



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 21 de febrero de 2018

Año CXXVI Número 33.816

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

IMPUESTOS. <b>Decreto 136/2018.</b> Prorrógase plazo. Decreto N° 1322/2016.....	3
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decreto 140/2018.</b> Designase Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.....	4
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Decreto 137/2018.</b> Extinción y Liquidación FONAPYME y PROFEDESS.....	4
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <b>Decreto 138/2018.</b> Designación.....	6

### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 156/2018.</b> Designase Director de Administración.....	8
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. <b>Decisión Administrativa 138/2018.</b> Designase Director de Fiscalización.....	9
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL. <b>Decisión Administrativa 162/2018.</b> Designase Director General de Administración.....	10
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 151/2018.</b> Designación.....	11
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Decisión Administrativa 159/2018.</b> Designación.....	12
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 144/2018.</b> Designase Director de Financiamiento Internacional.....	14
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Decisión Administrativa 145/2018.</b> Designación.....	15
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 133/2018.</b> Designase Director de Asuntos Judiciales.....	16
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 135/2018.</b> Designase Director de Comunicación Social.....	17
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 137/2018.</b> Designación.....	18
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 160/2018.</b> Designase Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica.....	19
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decisión Administrativa 143/2018.</b> Designase Directora Nacional de Inteligencia Estratégica Militar.....	20
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decisión Administrativa 161/2018.</b> Designación.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 154/2018.</b> Designación.....	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decisión Administrativa 153/2018.</b> Designación.....	23
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 152/2018.</b> Designación.....	24
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 140/2018.</b> Designase Director de Asuntos Socio Ambientales Mineros.....	25
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 146/2018.</b> Designase Director Nacional de Infraestructura Energética.....	26
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 142/2018.</b> Designación.....	27
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 148/2018.</b> Designación.....	29
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 147/2018.</b> Designación.....	30
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 149/2018.</b> Designaciones.....	31
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 139/2018.</b> Designación.....	32
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 136/2018.</b> Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 4/2017.....	33
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 157/2018.</b> Designación.....	34

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 155/2018.</b> Designación.....	35
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. <b>Decisión Administrativa 150/2018.</b> Designase Director de Operaciones Técnicas de Ciberseguridad.....	36
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 163/2018.</b> Designase Directora Nacional de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.....	38
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 134/2018.</b> Designase Directora General del Servicio de Administración Financiera.....	39
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 158/2018.</b> Designase Director Nacional de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros.....	40
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. <b>Decisión Administrativa 141/2018.</b> Designase Directora Nacional de Políticas Destinadas a la Primera Infancia.....	42

## Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 21/2018.</b> Dispónese la ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	43
AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. <b>Resolución 12/2018</b> .....	44
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 82/2018</b> .....	45
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. <b>Resolución 88/2018</b> .....	50
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 129/2018</b> .....	53
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 11/2018</b> .....	54
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 12/2018</b> .....	55
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 14/2018</b> .....	58
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 15/2018</b> .....	59
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 67/2018</b> .....	61
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 72/2018</b> .....	62
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 75/2018</b> .....	63
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 76/2018</b> .....	64

## Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. <b>Resolución Conjunta 1/2018</b> .....	65
SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS. <b>Resolución Conjunta 13/2018</b> .....	68

## Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD. SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN. <b>Disposición 16/2018</b> .....	72
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. <b>Disposición 18/2018</b> .....	73

## Disposiciones - Anteriores

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. <b>Disposición 6/2018</b> .....	75
---	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	78
ANTERIORES.....	80



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### IMPUESTOS

#### Decreto 136/2018

#### Prorrógase plazo. Decreto N° 1322/2016.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-35245317-APN-DDYME#MEM, el Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Título IV de la Ley N° 27.430, el Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016 y el Decreto N° 506 de fecha 14 de julio de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se estableció en todo el territorio de la Nación, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, detallados en el artículo 4° del mismo Capítulo.

Que haciendo uso de la facultad otorgada por el quinto párrafo del artículo 4° del Capítulo I del Título III de la citada ley, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016, fijó alícuotas diferenciadas para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c), d) e i) del artículo mencionado, para el consumo en los ejidos municipales de las ciudades de Posadas de la Provincia de MISIONES y Clorinda de la Provincia de FORMOSA, resultando de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionaran a partir del primer día del mes siguiente a su entrada en vigencia y por el plazo de SEIS (6) meses.

Que mediante el citado Decreto N° 1322/16 se estableció que las mencionadas alícuotas diferenciadas regirían en tanto los litros de naftas vendidos mensualmente no superaran en su conjunto la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL LITROS (6.687.000 l) y en el caso del gasoil la cantidad mensual de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL LITROS (4.154.000 l), en el ejido municipal de la Ciudad de Posadas de la Provincia de MISIONES.

Que para el caso del ejido municipal de la Ciudad de Clorinda de la Provincia de FORMOSA, las alícuotas diferenciadas establecidas regirían en tanto los litros de naftas vendidos mensualmente no superaran en su conjunto la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LITROS (872.000 l) y en el caso del gasoil la cantidad mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LITROS (647.000 l).

Que ello se dispuso en consideración de las asimetrías originadas en las variaciones del tipo de cambio respecto de los combustibles similares que se comercializan en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, y que traen como consecuencia que la población de la Ciudad de Posadas de la Provincia de MISIONES, se traslade a la Ciudad de Encarnación de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY -ciudades que se encuentran conectadas en forma rápida y directa por el puente internacional que las une- para adquirir el combustible necesario para sus vehículos.

Que, tal como se señaló en los fundamentos del citado Decreto N° 1322/16, la Ciudad de Clorinda de la Provincia de FORMOSA se encuentra en iguales condiciones que las descritas para la Ciudad de Posadas, en cuanto a la incidencia de la diferencia de los precios vigentes en el mercado nacional para productos similares a los que se comercializan en las Ciudades de Asunción y de José Falcón, ambas de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, con las cuales está conectada en forma rápida y directa.

Que mediante el Decreto N° 506 de fecha 14 de julio de 2017, el PODER EJECUTIVO NACIONAL prorrogó el plazo a que se refiere el artículo 9° del Decreto N° 1322/16, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

Que, no habiendo variado sustancialmente las condiciones que motivaron el dictado de los Decretos Nros. 1322/16 y 506/17, se considera conveniente extender la aplicación de la medida.

Que debe tenerse presente que, mediante el Título IV – Impuesto sobre los Combustibles, incluido en la Ley N° 27.430, recientemente se introdujeron cambios en relación con el impuesto aprobado por el Título III de la Ley N° 23.966, los cuales surtirán efecto a partir del primer día del tercer mes inmediato siguiente al de la entrada en vigencia de la Ley N° 27.430, inclusive.

Que, en función de ello, la continuidad del referido tratamiento diferencial a partir de que surtan efecto las disposiciones del Título IV de la Ley N° 27.430 citado deberá considerarse sobre la base de los cambios allí introducidos, a cuyo fin el PODER EJECUTIVO NACIONAL oportunamente dictará las medidas que correspondan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo a que se refiere el artículo 9° del Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 506 de fecha 14 de julio de 2017, desde su vencimiento y hasta la fecha en que surtan efecto las disposiciones del Título IV de la Ley N° 27.430.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9938/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decreto 140/2018

#### Desígnase Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica.

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase en el cargo de Subsecretario de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA al Ingeniero Civil Juan Alberto LUCHILO (M.I. N° 14.944.547).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9943/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Decreto 137/2018

#### Extinción y Liquidación FONAPYME y PROFEDESS.

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-04366862-APN-CME#MP, la Ley N° 25.300 y sus modificaciones, la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2014 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Título II de la Ley N° 25.300 y sus modificaciones se creó el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la citada Ley.

Que por el Decreto N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2014 y su modificatorio se creó el “PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD” (PROFEDESS), consistente en el otorgamiento de financiamiento a las Provincias y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales.

Que, para el cumplimiento del objetivo establecido, se creó el “FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL”, para regir en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, con los alcances establecidos en el Decreto N° 1765/14 y su modificatorio y en sus normas complementarias.

Que, mediante el artículo 56 de la Ley N° 27.431, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar las medidas necesarias para extinguir y liquidar el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) creado por el artículo 2°, Título II de la Ley N° 25.300 y sus modificaciones y el PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD (PROFEDESS) creado por el Decreto N° 1765/14 y su modificatorio, así como a disponer a través del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la capitalización del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. mediante la transferencia de los activos líquidos y disponibles de los bienes fideicomitidos que resulten de dicha liquidación.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN cuenta con diversos programas y herramientas destinados al apoyo financiero, asistencia técnica y otorgamiento de beneficios impositivos para los emprendedores y para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que, en virtud de ello, corresponde disponer la extinción y liquidación de los mencionados Fondos y establecer que la transferencia a favor del BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. será en concepto de aporte irrevocable de capital por cuenta y orden del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 56 de la Ley N° 27.431.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la extinción y liquidación del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME) creado mediante la Ley N° 25.300 y sus modificaciones, y del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO FEDERAL del PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD (PROFEDESS) creado mediante el Decreto N° 1765 de fecha 3 de octubre de 2014 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2°.- Los activos líquidos y disponibles de los bienes fideicomitidos que resulten del balance de liquidación de los Fondos mencionados en el artículo precedente serán transferidos por sus respectivos fiduciarios al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A. en concepto de aporte irrevocable de capital, por cuenta y orden del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 21/02/2018 N° 9940/18 v. 21/02/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA****Decreto 138/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-32675102-APN-DRRHHYO#SLYT, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de Jefe Unidad Compras, Suministros e Infraestructura de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme el detalle obrante en la Planilla Anexa (IF-2018-07752467-APN-SST#SLYT) al presente artículo, que forma parte integrante a la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, en la Planta Permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Señor Pablo Ariel MONZON (D.N.I. N° 22.799.959) en el cargo de Jefe Unidad Compras, Suministros e Infraestructura de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose a partir del dictado de la presente medida el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 21/02/2018 N° 9939/18 v. 21/02/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

#### Decisión Administrativa 156/2018

#### Designase Director de Administración.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03677436-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del contador público Juan Pablo FERREYRA (D.N.I. N° 24.825.163), en el cargo de Director de Administración dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Agencia, incorporándose, entre otras, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura transitoria del cargo de Director de Administración de la referida dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 8 de noviembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al contador público Juan Pablo FERREYRA (D.N.I. N° 24.825.163), en el cargo de Director de Administración dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN, ASUNTOS JURÍDICOS Y MODERNIZACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA

Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Marcos Peña. – Germán Carlos Garavano.

e. 21/02/2018 N° 9951/18 v. 21/02/2018

## **AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**

### **Decisión Administrativa 138/2018**

#### **Desígnase Director de Fiscalización.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11426927-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017; la Decisión Administrativa N° 479 del 17 de mayo de 2016 y la Resolución AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que la Decisión Administrativa N° 479 de fecha 17 de mayo de 2016 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS N° 20 de fecha 7 de noviembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, entre cuyas unidades se cuenta la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta indispensable la cobertura del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN de la referida agencia, exceptuándola a tal efecto de lo establecido por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinario.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Arquitecto Martín BERACOCHEA (D.N.I. N° 20.309.972), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, RESGUARDO Y DESTRUCCIÓN DE MATERIALES CONTROLADOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios; con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 21/02/2018 N° 9926/18 v. 21/02/2018

## **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

### **Decisión Administrativa 162/2018**

#### **Designase Director General de Administración.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25478466-APN-DGA#IGN, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 2101 de fecha 6 de octubre de 2015, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y la Resolución Conjunta N° 2 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y N° 29 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS del 11 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2101/15 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Resolución Conjunta N° 2 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y N° 29 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección General de Administración del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

Que en la órbita del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración y en virtud de la responsabilidad primaria y acciones asignadas al mismo, se hace necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado organismo, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 6/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Contador Público Martín Facundo ROMERO OLIARO (D.N.I. N° 27.011.054) en el cargo de Director General de Administración Nivel A, Grado 0 del SINEP del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I de conformidad con lo dispuesto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2° - El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 450 – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 21/02/2018 N° 9954/18 v. 21/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

### **Decisión Administrativa 151/2018**

#### **Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03805261-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431, se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de

Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado del citado Instituto.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos para el acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.431 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 1° de noviembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, a la señora Natalia Silvina DEL VILLAR (D.N.I. N° 27.503.799) en el cargo de planta permanente de Asesora en la Dirección de Administración del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 21/02/2018 N° 9942/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Decisión Administrativa 159/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06271472-APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011, ambas del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628 de fecha 30 de diciembre de 2009 y sus modificatorias, complementada por la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 ambas del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del citado ex - Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, correspondiente al titular de la Coordinación de Administración de Proyectos dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que el agente propuesto debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente a partir del 1° de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, de Coordinador de Administración de Proyectos dependiente de la Dirección de Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, al Ingeniero en Sistemas de Información Don Matías ABAL (M.I. N° 31.953.688), con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Luis Miguel Etchevehere.

e. 21/02/2018 N° 9952/18 v. 21/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Decisión Administrativa 144/2018****Designase Director de Financiamiento Internacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06748235-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 del 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331 del 16 de septiembre de 2016 y lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado MINISTERIO.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 331/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Financiamiento Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, desde el 1° de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados desde el dictado de la presente medida en el cargo de Director de Financiamiento Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B - Grado 0, al licenciado Nazareno CASTILLO MARIN (D.N.I. N° 22.913.472), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 21/02/2018 N° 9932/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### Decisión Administrativa 145/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-06870701-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 223 del 19 de enero de 2016, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 201 de fecha 16 de junio de 2016, lo solicitado por el referido Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4º del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se transfirió la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 201 de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del referido Organismo.

Que resulta necesario proceder a la designación transitoria de la Responsable de Auditoría Operativa de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto por el Título II, Capítulo III artículo 14, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio a partir del 1° de febrero de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida en el cargo de Responsable de Auditoría Operativa de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel B Grado 0, a la Contadora Valeria Carolina MARCONE (D.N.I. N° 28.463.543), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 21/02/2018 N° 9933/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 133/2018

#### Designase Director de Asuntos Judiciales.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-17900873-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 31 de agosto de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Asuntos Judiciales de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, al doctor Juan Bernabé ARAOZ (D.N.I. N° 31.994.593), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 31 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Agud.

e. 21/02/2018 N° 9733/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Decisión Administrativa 135/2018**  
**Designase Director de Comunicación Social.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23491508-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Comunicación Social dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 30 de septiembre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Comunicación Social dependiente de la UNIDAD MINISTRO

del MINISTERIO DE DEFENSA, al señor Tomás FERRARIO (D.N.I. N° 34.602.123), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel II del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 30 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 21/02/2018 N° 9745/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**Decisión Administrativa 137/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23418079-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Misiones de Compras en el Exterior dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Coordinación.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de octubre de 2017, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Misiones de Compras en el Exterior dependiente de la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA DEFENSA Y COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS del MINISTERIO DE DEFENSA, a la señora Gabriela Andrea SUÁREZ LÓPEZ (D.N.I. N° 25.846.939), Nivel B – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 21/02/2018 N° 9924/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 160/2018

#### Desígnase Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25169540-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el 7 de noviembre de 2017, en el cargo de Director Nacional de Normalización y Certificación Técnica dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, al Ingeniero Alfredo Raúl PARODI (D.N.I. N° 10.726.700), Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 21/02/2018 N° 9953/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 143/2018

#### Designase Directora Nacional de Inteligencia Estratégica Militar.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19519600-APN-DAP#MD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente dicho cargo, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 28 de septiembre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Inteligencia Estratégica Militar dependiente de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Doctora María Noel COSTA (D.N.I. N° 21.966.900), Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 28 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar Raúl Aguad.

e. 21/02/2018 N° 9931/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decisión Administrativa 161/2018****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-05586646 -APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017, y N° 78 del 30 de enero de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Infraestructura Digital de la Dirección de Servicios Digitales Informáticos y de Telecomunicaciones perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Leonardo Fabián SARDA, (D.N.I. N° 26.471.288), en el cargo de Coordinador de Infraestructura Digital de la Dirección de Servicios Digitales Informáticos y de Telecomunicaciones perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 21/02/2018 N° 9955/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 154/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15500038-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2871 de fecha 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicho Ministerio, creándose la COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y LA EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA de la aludida Cartera.

Que se encuentra vacante el mencionado cargo y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Técnico Superior en Periodismo Gustavo Adrián STREGER (D.N.I. N° 31.899.479), en el cargo de Coordinador de Información - Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva IV del SINEP - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y LA EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV con autorización excepcional por no reunir todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de dicho Sistema, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del mencionado Sistema, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 21/02/2018 N° 9948/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Decisión Administrativa 153/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19833792-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 2871 del 7 de julio de 2017 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2871/17 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo creándose la Coordinación Metodológica dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se encuentra vacante el mencionado cargo Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP y en virtud de los objetivos, tareas asignadas y naturaleza de las funciones, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir de la notificación de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de toma de posesión, al licenciado Augusto Estanislao HOSZOWSKI (D.N.I. N° 12.290.456), en el cargo de Coordinador Metodológico - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 21/02/2018 N° 9945/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 152/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-04791916-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otros, de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del mencionado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Contratos de Infraestructura Energética de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación transitoria alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 16 de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Arquitecta Claudia Marcela ARRIBERE (M.I. N° 21.072.614) en el cargo de Coordinador de Contratos de Infraestructura Energética (Nivel B, Grado 0, F.E. IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO

ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SINEP, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9946/18 v. 21/02/2018

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

### **Decisión Administrativa 140/2018**

#### **Designase Director de Asuntos Socio Ambientales Mineros.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08198704-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, entre otras, de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Asuntos Socio Ambientales Mineros dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355/2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 17 de abril de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Doctor Andrés MAKOWIECKI LANFRE (M.I. N° 28.485.747) en el cargo de Director de Asuntos Socio Ambientales Mineros (Nivel B, Grado 0, F.E. III del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9928/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 146/2018

#### Designase Director Nacional de Infraestructura Energética.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26731390-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016 y la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa N° 761/16 se aprobó, entre otras, la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del citado Ministerio.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 7 de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Horacio Julio GUADAGNI (M.I. N° 14.897.355) en el cargo de Director Nacional de Infraestructura Energética (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del S.I.N.E.P.) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 7 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9934/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 142/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13484006-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 761 de fecha 27 de julio de 2016, la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 143 de fecha 4 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se aprobaron las distintas Coordinaciones pertenecientes al citado Ministerio.

Que por el artículo 3° de la citada Resolución se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Coordinación de Administración de Proyectos Mineros de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Relaciones Internacionales Tomás Ariel MÚGICA DÍAZ (M.I. N° 24.505.958) en el cargo de Coordinador de Administración de Proyectos Mineros (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del S.I.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRODUCCIÓN MINERA, AMBIENTE Y DESARROLLO COMUNITARIO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA MINERA de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 21/02/2018 N° 9930/18 v. 21/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 148/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19817185-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon con dependencia del Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 - ARGENTINA 2018 actuante en el ámbito de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, TRES (3) cargos extraescalafonarios de Director con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de septiembre de 2017, al señor Mathias Manuel MONDINO (M.I. N° 19.044.667), en el cargo extraescalafonario de Director dependiente del Director Ejecutivo de Economía Global y Arquitectura Internacional para G20, dependiente del Director General de Contenidos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 - ARGENTINA 2018 actuante en la órbita de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango de Director Simple de primer Nivel operativo y con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9935/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 147/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23354073-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se crearon en el ámbito de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, VENTIÚN (21) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que uno de los cargos mencionados precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 19 de septiembre de 2017, a la señora Doña Luana Ailen AYALA (M.I. N° 38.891.914), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la UNIDAD ESPECIAL FORO G20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel B, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9936/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 149/2018**  
**Designaciones.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-28607247-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 480 del 5 de julio de 2017, se creó el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20 dependiente del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo, a través de la referida norma se crearon en el ámbito de la citada UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018, DIECISÉIS (16) cargos extraescalafonarios de Asesores con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 3 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo de Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20 y UN (1) cargo de Asesor con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 3, se encuentran vacantes, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 100 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.431 y en el artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de diciembre de 2017, a la Licenciada en Economía Doña Judith BOJMAN (M.I. N° 16.219.295), en el cargo extraescalafonario de Director Ejecutivo de Relaciones Institucionales Económicas G-20 dependiente del Director General de Coordinación y Comunicación de Contenidos Económicos G-20 de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 con dependencia de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango de Director Nacional y remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 1° de diciembre de 2017, a la Licenciada en Economía Doña María Fernanda Patricia MAGNANO (M.I. N° 20.384.536), en el cargo extraescalafonario de Asesor de la citada UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 3, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9937/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 139/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0092420/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud del Decreto N° 64 del 24 de enero de 2017 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE HACIENDA, y se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Función Ejecutiva Nivel IV de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo I de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, desde el 1 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Doctora Doña Mónica Liliana ECKERDT (M.I. N° 16.339.268) en el cargo de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados Tipo I dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9927/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 136/2018

#### Apruébase y adjudícase Licitación Pública N° 4/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08246679-APN-DCYSS#MJ, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública N° 4/17 de etapa múltiple del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizada por Resolución N° 722 de fecha 13 de septiembre de 2017 del mencionado Organismo, con el objeto de lograr la contratación para la provisión de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas, que deban cumplir arresto domiciliario y/u otras modalidades de detención o ejecución de la pena dentro del ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la licitación pública que se impulsa se enmarca dentro del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE PERSONAS BAJO VIGILANCIA ELECTRÓNICA dependiente de la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 6 de octubre de 2017 se realizó la apertura de ofertas de la primera etapa, recibándose una única oferta presentada por la firma SURELY S.A.

Que, habiendo tomado intervención las áreas técnicas competentes mediante Resolución MJyDH N° 1011 del 20 de diciembre de 2017, se declaró admisible la oferta presentada por parte de la firma SURELY S.A. para participar de la segunda etapa de la licitación pública en trato.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó la imposibilidad de presentar Precios Testigo debido a la especificidad de la contratación, mediante el Informe Técnico de Precios Testigo de fecha 6 de octubre de 2017 - Orden de Trabajo N° 987/2017-, de acuerdo a lo normado por el artículo 3° inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° E- 36/17.

Que con fecha 28 de diciembre de 2017 se procedió a la Apertura de la Oferta Económica presentada en su oportunidad por la firma SURELY S.A.

Que la Comisión Evaluadora del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en función de los análisis administrativos, económicos, técnicos y de la documentación obrante en el expediente respectivo, suscribió con fecha 9 de enero de 2018 el respectivo Dictamen de Evaluación.

Que no se produjeron impugnaciones en el presente procedimiento licitatorio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por

el Decreto N° 1344/07 y lo dispuesto en el artículo 9 incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública N° 4/17 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de contratar la provisión de hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2400) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo electrónico de personas procesadas y/o condenadas, que deban cumplir arresto domiciliario y/u otras modalidades de detención o ejecución de la pena dentro del ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 4/17 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la firma SURELY S.A. por un importe de hasta PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUATRO MIL (\$ 310.104.000.-) en razón de un valor unitario diario de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 354.-)

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a emitir la respectiva Orden de Compra.

**ARTÍCULO 4°.-** Delégase en el Ministro de Justicia y Derechos Humanos la facultad para aprobar la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión, y declaración de caducidad de la presente licitación pública.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a los créditos específicos de la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para los Ejercicios 2018 y 2019.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 21/02/2018 N° 9925/18 v. 21/02/2018

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decisión Administrativa 157/2018**

#### **Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-11172227-APN-DDMIP#MJ, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que atento a lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario designar transitoriamente al doctor Javier Alejandro BUJAN (D.N.I. N° 21.123.017), en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.431, del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de junio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al doctor Javier Alejandro BUJAN (D.N.I. N° 21.123.017), en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en la planta permanente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asesor Experto, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Germán Carlos Garavano.

e. 21/02/2018 N° 9949/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 155/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-31301335-APN-UAI#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 y la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 90 de fecha 11 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, creándose la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 90 de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Ministerio.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de RESPONSABLE PATRIMONIAL, CONTABLE Y PRESUPUESTARIO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus

modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al señor Agustín David ARABEHETY (D.N.I. N° 30.700.074) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Agustín David ARABEHETY (D.N.I. N° 30.700.074) como RESPONSABLE PATRIMONIAL, CONTABLE Y PRESUPUESTARIO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 21/02/2018 N° 9947/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### Decisión Administrativa 150/2018

#### Designase Director de Operaciones Técnicas de Ciberseguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO: el Expediente N° EX-2017-15922756-APN-DDYMDE#MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y la Resolución N° 490 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 16 de noviembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 490 de fecha 16 de noviembre de 2016, se aprobaron las estructuras de segundo nivel operativo de la citada Subsecretaría y se homologó, entre otras, la DIRECCIÓN DE OPERACIONES TÉCNICAS DE CIBERSEGURIDAD (Ex Dirección Técnica de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES TÉCNICAS DE CIBERSEGURIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD unidad dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar al Licenciado Mariano Pablo RUSSO (DNI N° 22.395.995) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Mariano Pablo RUSSO (D.N.I. N° 22.395.995) como Director de la DIRECCIÓN DE OPERACIONES TÉCNICAS DE CIBERSEGURIDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS DE INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA Y CIBERSEGURIDAD unidad dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 21/02/2018 N° 9944/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Decisión Administrativa 163/2018

#### Desígnase Directora Nacional de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX -2017-23493501-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 862 de fecha 26 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 862/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Gestión y Bienestar del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 2 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Doña Alejandra Susana

MONTEOLIVA (D.N.I. N° 21.755.882), como Directora Nacional de Gestión y Bienestar del Personal de la Fuerzas Policiales y de Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 21/02/2018 N° 9956/18 v. 21/02/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 134/2018**

#### **Desígnase Directora General del Servicio de Administración Financiera.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-00481189-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que a través del Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente

Que por la Decisión Administrativa N° 1524 de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la contadora pública Noemí Eugenia WALSH (D.N.I. N° 30.813.887) en el cargo de DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el

Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

Que la esta decisión administrativa no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora Pública Noemí Eugenia WALSH (D.N.I. N° 30.813.887), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 21/02/2018 N° 9731/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 158/2018

#### Designase Director Nacional de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14171671-APN-DMENYD#MTR, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), incorporándose, entre otros, el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8/16, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo entre otros, de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Ingeniero Raúl Eduardo SARMIENTO (D.N.I. N° 12.159.766) en el cargo de Director Nacional de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2016 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, en el cargo de Director Nacional de Transporte Interurbano e Internacional de Pasajeros (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE INTERURBANO E INTERNACIONAL DE PASAJEROS de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Raúl Eduardo SARMIENTO (D.N.I. N° 12.159.766). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Guillermo Javier Dietrich.

**SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA****Decisión Administrativa 141/2018****Desígnase Directora Nacional de Políticas Destinadas a la Primera Infancia.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-13263390-APN-DRH#SENNAF, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la Dirección Nacional de Políticas Destinadas a la Primera Infancia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente en la planta permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a partir del 26 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida a la licenciada Analía Verónica SAGER (D.N.I. N° 30.211.025) en el cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de Directora de la Dirección Nacional de Políticas Destinadas a la Primera Infancia, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del mencionado Convenio Colectivo, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1°, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 21/02/2018 N° 9929/18 v. 21/02/2018



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

#### Resolución 21/2018

#### Dispónese la ampliación de la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

Visto el expediente EX-2018-07098258-APN-MF, la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 y las resoluciones 96-E del 26 de junio de 2017 (RESOL-2017-96-APN-MF), 149-E del 22 de agosto de 2017 (RESOL-2017-149-APN-MF) y 162-E del 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), todas del Ministerio de Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 en su artículo 33 autoriza al Ministerio de Finanzas a emitir Letras del Tesoro para dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero, las que deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 29 de junio de 2018, emitidas originalmente por el artículo 2° de la resolución 96-E del 26 de junio de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-96-APN-MF), y de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 14 de septiembre de 2018, emitidas originalmente por el artículo 3° de la resolución 149-E del 22 de agosto de 2017 del citado Ministerio (RESOL-2017-149-APN-MF).

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas a través del artículo 1° de la resolución 66-E del 4 de mayo de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la ampliación de las letras citadas está contenida dentro del límite que al respecto se establece en el artículo 33 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 33 de la ley 27.431.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 29 DE JUNIO DE 2018" (ISIN ARARGE5204P1), emitidas originalmente mediante el artículo 2° de la resolución 96-E del 26 de junio de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-96-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses cuatrocientos millones (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018" (ISIN ARARGE5204Y3), emitidas originalmente por el artículo 3° de la resolución 149-E del 22 de agosto de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-149-APN-MF), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses trescientos millones (V.N.O. U\$S 300.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta medida.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Andres Caputo.

e. 21/02/2018 N° 9863/18 v. 21/02/2018

## **AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Resolución 12/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el EX-2018-04138160-APN-AAIP, la Ley N° 25.326 el Decreto N° 1558 del 29 de noviembre de 2001, el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017, el Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, el Decreto N° 899 del 3 de noviembre de 2017, las Disposiciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Nros. 2 del 20 de noviembre de 2003, 2 del 14 de febrero de 2005 y 6 del 1° de septiembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 19 de Ley N° 27.275 se creó la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA como ente autárquico con autonomía funcional, en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 746 del 25 de septiembre de 2017 se sustituyó el artículo 19 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.236, atribuyendo a la referida Agencia la facultad de actuar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, como así también en su artículo 13, incorporó como inciso t) al artículo 24 de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, la competencia de fiscalizar la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, y el acceso a la información que sobre las mismas se registre.

Que por el artículo 29 del ANEXO I del Decreto N° 1558 de fecha 29 de noviembre de 2001, se creó la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, para cumplir las funciones de órgano de control y autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación.

Que el Decreto N° 899 de fecha 6 de noviembre 2017 reordenó el plexo regulatorio vigente en relación a las competencias asignadas a los organismos mencionados y de conformidad con los términos del artículo 19 de la Ley N° 27.275, sustituido por el artículo 11 del Decreto N° 746/17, atribuyó a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el ejercicio de la función de órgano de control de la Ley N° 25.326, que hasta entonces detentaba la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Que, en virtud de lo expuesto, el Decreto N° 899/17 dispuso en su artículo 2° que toda referencia normativa a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, su competencia o sus autoridades, se considerará referida a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ente descentralizado, conforme lo dispuesto en artículo el 3° del Apartado XI del Anexo III del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002.

Que por Disposición de la entonces Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (DNPDP) N° 2 del 20 de noviembre de 2003 se habilitó el REGISTRO NACIONAL DE BASES DATOS bajo el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la SECRETARÍA DE POLÍTICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que seguidamente por Disposición de la misma Dirección N° 2 del 14 de febrero de 2005 se implementó el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS alcanzadas por la Ley N° 25.326.

Que en lo particular, la Disposición DNPDP N° 6 del 1° de septiembre de 2005 aprobó el diseño del isologotipo que identificaría a los responsables de bases de datos personales inscriptos en el referido Registro.

Que, por lo tanto, la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es el organismo competente para dictar las normas que regulan el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS y los procedimientos que considere pertinentes para la aprobación, renovación y validación de las inscripciones de las bases de datos personales, que sean requeridas por parte de los responsables de su tratamiento.

Que, asimismo, por Decreto N° 891 del 1° de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA para el mejor funcionamiento del Sector Público Nacional, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, simplificando normas de los diversos regímenes con el objetivo de

brindar una respuesta rápida, flexible y transparente al ciudadano, en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación del servicio.

Que en razón del marco normativo citado precedentemente, resulta imprescindible implementar nuevas formas de identificación de las bases de datos que se registren y/o ya registradas en el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que en consecuencia, esta AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA estima pertinente, en el marco de su competencia, aprobar un nuevo diseño de isologotipo para identificar las bases de datos inscriptas en el Registro Nacional de Bases de Datos, a fin de otorgar la seguridad que implica dar a conocimiento público, que el responsable de la base de datos personales, ha dado cumplimiento a lo impuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su reglamentación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29, inciso 1, apartados b) y c) de la Ley N° 25.326, modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, en los términos del artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 1002 del 15 de noviembre de 2017.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN N° 6 del 1° de septiembre de 2005.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los nuevos diseños de isologotipos que identificarán a los responsables de las bases de datos personales, que cuenten con el trámite registral aprobado por el REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS, que como ANEXO I (IF-2018-04818799-APN-AAIP) y ANEXO II (IF-2018-04818854-APN-AAIP), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el responsable registrado para hacer uso del isologotipo en su página web, deberá solicitar autorización a la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA y una vez concedida, se le remitirá el archivo gráfico sobre el que deberá crear un enlace a la página web de este organismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Eduardo Andrés Bertoni.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2018 N° 9792/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE COMERCIO  
Resolución 82/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0323215/2017 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la CÁMARA DE PRODUCTORES DE DENIM, CORDEROY Y AFINES y las empresas ALPARGATAS S.A.I.C. y SANTANA TEXTIL CHACO S.A. solicitaron el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de tejidos de mezclilla ('DENIM'), que se corresponde con los tejidos constituidos exclusiva o principalmente de algodón con hilados de distintos colores, que comprenden los de ligamento sarga de curso inferior o igual a CUATRO (4) y la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre son de un solo y mismo color y los de trama son crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre de peso superior, igual o inferior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ y tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y tejidos de algodón con un contenido inferior

al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado, con hilados de distintos colores y de ligamento sarga de curso superior a CUATRO (4) y los demás tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, con elastómeros y de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado e inferior o igual a CUATROCIENTOS DIEZ (410) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5208.43.00, 5209.42.10, 5209.42.90, 5209.49.00, 5210.49.10, 5211.42.10, 5211.42.90 y 5211.49.00.

Que según lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a través del Acta de Directorio N° 2030 de fecha 6 de diciembre de 2017, determinó que las de tejidos de mezclilla ('DENIM'), que se corresponde con los tejidos constituidos exclusiva o principalmente de algodón con hilados de distintos colores, que comprenden los de ligamento sarga de curso inferior o igual a CUATRO (4) y la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre son de un solo y mismo color y los de trama son crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre de peso superior, igual o inferior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ y tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y tejidos de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado, con hilados de distintos colores y de ligamento sarga de curso superior a CUATRO (4) y los demás tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, con elastómeros y de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado e inferior o igual a CUATROCIENTOS DIEZ (410) gramos por metro cuadrado originarios de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DEL PERÚ encuentran un producto similar nacional. Todo ello, sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.

Que a través de la citada Acta de Directorio la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR concluyó que las peticionantes cumplen con los requisitos de representatividad dentro de la rama de producción nacional.

Que conforme lo ordenado por el Artículo 6° del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR declaró admisibles las solicitudes oportunamente presentadas.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Autoridad de Aplicación, considerará a fin de establecer un valor normal comparable los precios de venta en el mercado interno de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de la información correspondiente a operaciones de exportación suministrados por la Dirección de Monitoreo del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la citada Secretaría.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, elevó con fecha 2 de enero de 2018, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que sobre la base de los elementos de información aportados por las peticionantes, y de acuerdo al análisis técnico efectuado, habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de tejidos de mezclilla ('DENIM'), que se corresponde con los tejidos constituidos exclusiva o principalmente de algodón con hilados de distintos colores, que comprenden los de ligamento sarga de curso inferior o igual a CUATRO (4) y la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre son de un solo y mismo color y los de trama son crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre de peso superior, igual o inferior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ y tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y tejidos de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado, con hilados de distintos colores y de ligamento sarga de curso superior a CUATRO (4) y los demás tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, con elastómeros y de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado e inferior o igual a CUATROCIENTOS DIEZ

(410) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que del informe mencionado en el considerando anterior se desprende que el presunto margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es de SETENTA Y CINCO COMA CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (75,54%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de DIECISÉIS COMA NOVENTA POR CIENTO (16,90%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA DEL PERÚ, y de TREINTA Y TRES COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (33,97%) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en el marco del Artículo 7° del Decreto N° 1.393/08, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la citada Comisión Nacional, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio N° 2044 de fecha 17 de enero de 2018, determinando que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de tejidos de mezclilla ("DENIM"), que se corresponde con los tejidos constituidos exclusiva o principalmente de algodón con hilados de distintos colores, que comprenden los de ligamento sarga de curso inferior o igual a CUATRO (4) y la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre son de un solo y mismo color y los de trama son crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre de peso superior, igual o inferior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y tejidos de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado, con hilados de distintos colores y de ligamento sarga de curso superior a CUATRO (4) y los demás tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO (85%) en peso, con elastómeros y de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado e inferior o igual a CUATROCIENTOS DIEZ (410) gramos por metro cuadrado causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DEL PERÚ.

Que, en este sentido, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR entendió que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que el organismo citado precedentemente, por medio de la Nota No-2018-02972495-APN-CNCE#MP de fecha 18 de enero de 2018, remitió las consideraciones relacionadas con la determinación del daño y la relación de causalidad, expresando con respecto al daño que las importaciones de tejidos de denim de los orígenes objeto de solicitud aumentaron sucesivamente, en términos absolutos, durante los años completos del período analizado, si bien en los primeros SIETE (7) meses del año 2017 estas importaciones registraron una caída del TRES POR CIENTO (3%) con respecto al período del año anterior, al observar los últimos DOCE (12) meses (agosto/16-julio/17) se contempla un incremento del VEINTISEIS POR CIENTO (26%), aun cuando las importaciones procedentes de los orígenes objeto de solicitud mostraron una participación decreciente en el total importado, continúan configurándose como los principales orígenes de importación.

Que, en ese orden de ideas, la citada Comisión Nacional indicó que en un contexto en el que el consumo aparente tuvo un comportamiento creciente en los años 2015 y 2016, pero en retroceso durante el período parcial del año 2017, la participación de las importaciones objeto de solicitud se incrementó, pasando del NUEVE POR CIENTO (9%) en los años 2014 y 2015 al TRECE POR CIENTO (13%) en el año 2016, alcanzando finalmente una cuota del QUINCE POR CIENTO (15%) en los meses de enero-julio del año 2017.

Que así el aludido organismo observó que las importaciones objeto de solicitud fueron obteniendo una presencia cada vez mayor en el mercado, desplazando sucesivamente a la producción nacional, incluso en el que se observó una caída del consumo aparente.

Que la Comisión Nacional indicó que de la comparación de precios que contempla al total de los tejidos de denim surge que los precios nacionalizados de las importaciones tanto de la REPÚBLICA POPULAR CHINA como de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, luego de ubicarse por encima del producto nacional en el año 2014, fueron inferiores a los de la industria nacional durante el resto del período, con subvaloraciones que oscilaron entre el CINCO POR CIENTO (5%) y el TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) (dependiendo del origen y del período considerado) y, con respecto de la REPÚBLICA DEL PERÚ, se observaron sobrevaloraciones en los períodos en los que se detectaron operaciones, las que fueron decrecientes y se ubicaron en el DIECISÉIS POR CIENTO (16%) y en el CUATRO POR CIENTO (4%).

Que, sin perjuicio de ello, cabe señalar que, con la información disponible en esta instancia, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró que la totalidad del producto originario de la REPÚBLICA DEL

PERÚ corresponde a “primeras marcas”, viéndose entonces afectada de manera significativa la comparación realizada, en este sentido, al observar las comparaciones que contemplan la diferencia de marcas, emerge que los precios del producto importado de la REPÚBLICA DEL PERÚ se ubicaron por debajo de los nacionales con subvaloraciones de entre el ONCE POR CIENTO (11%) y el VEINTITRÉS POR CIENTO (23%), mientras que, en el resto de los orígenes, si bien en algunos casos se observaron sobrevaloraciones del producto importado respecto del nacional, las mismas disminuyen hasta convertirse en subvaloraciones hacia el final del período.

Que el citado organismo prosiguió indicando que de las estructuras de costos de los tejidos de denim nacionales con las que se cuenta en esta etapa del procedimiento, se observaron niveles de rentabilidad (relación precio/costo) tanto negativos como positivos y, en este caso, tanto por encima como por debajo del nivel medio considerado como razonable por dicha Comisión Nacional, sin perjuicio de lo cual, en general, las rentabilidades fueron decrecientes hacia el final del período.

Que la Comisión Nacional continuó indicando que tanto la producción nacional como la de las peticionantes disminuyeron en el período parcial del año 2017, a la par que las ventas al mercado interno de las empresas ALPARGATAS S.A.I.C. y SANTANA TEXTIL CHACO S.A. cayeron desde el año 2016, viéndose incrementadas significativamente sus existencias, por lo tanto el grado de utilización de la capacidad instalada de las peticionantes se redujo hacia el final del período en un contexto en el que la capacidad de producción nacional fue suficiente para cubrir el consumo aparente en los años 2014, 2016 y el período enero-julio de 2017.

Que, de lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó que las cantidades de tejidos de denim importadas de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ, su creciente participación en el mercado, las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron y la repercusión negativa que ello ha tenido en la industria nacional, la que se manifiesta en especial en la caída de la producción y las ventas al mercado interno y en el aumento de sus existencias, acompañado por una disminución de rentabilidad, evidencia un daño importante a la rama de la producción nacional de tejidos de denim.

Que la citada Comisión Nacional prosiguió manifestando que con respecto a la relación causal entre el dumping y el daño, las importaciones de los orígenes no objeto de solicitud partieron de volúmenes muy bajos en el año 2014 y se fueron incrementando durante todo el período, aumentando asimismo su participación en el mercado, al pasar del UNO POR CIENTO (1%) en el año 2014 al SIETE POR CIENTO (7%) en los meses de enero-julio de 2017, destacándose que los precios FOB de dichas importaciones fueron, en general, superiores a los de las importaciones objeto de solicitud, en prácticamente todo el período, en este marco, cabe señalar que la REPÚBLICA POPULAR CHINA resulta ser el principal origen no objeto de solicitud, en tanto sus importaciones de tejidos de denim tradicionales poseen una medida antidumping vigente, por lo que dichos volúmenes no generan un daño a la industria nacional.

Que la mencionada Comisión Nacional indicó que en cuanto al efecto que pudieran haber tenido los resultados de la actividad exportadora de las empresas SANTANA S.A.I.C y ALPARGATAS TEXTIL CHACO S.A., efectuaron exportaciones del producto similar durante todo el período analizado, las que, si bien mostraron una caída en el año 2015, se incrementaron significativamente el resto del período, con un coeficiente de exportación que se ubicó en un ONCE POR CIENTO (11%) al final del período, por lo que se considera que, en esta etapa, no puede atribuirse a este factor el daño determinado a la rama de producción nacional.

Que la citada Comisión Nacional estimó que ninguno de los factores analizados precedentemente rompe el nexo causal entre las importaciones objeto de solicitud y el daño determinado sobre la rama de producción nacional.

Que, en atención a lo expuesto, el citado organismo concluyó que existen pruebas suficientes que respaldan las alegaciones de daño importante a la rama de producción nacional de tejidos de denim, como así también su relación de causalidad con las importaciones con presunto dumping de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA DEL PERÚ, en consecuencia, consideró que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse el inicio de una investigación.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo concluido por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, elevó su recomendación acerca de la apertura de investigación a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 15 del Decreto N° 1.393/08, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SECRETARÍA DE COMERCIO podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que, asimismo, se hace saber que se podrá ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393/08, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio del año 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre del año 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el, inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que, a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, y 1.393/08.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la apertura de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de tejidos de mezclilla ("DENIM"), que se corresponde con los tejidos constituidos exclusiva o principalmente de algodón con hilados de distintos colores, que comprenden los de ligamento sarga de curso inferior o igual a CUATRO (4) y la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre son de un solo y mismo color y los de trama son crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre de peso superior, igual o inferior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA DEL PERÚ y tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y tejidos de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado, con hilados de distintos colores y de ligamento sarga de curso superior a CUATRO (4) y los demás tejidos de algodón con un contenido superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso y de algodón con un contenido inferior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, con elastómeros y de peso superior a DOSCIENTOS (200) gramos por metro cuadrado e inferior o igual a CUATROCIENTOS DIEZ (410) gramos por metro cuadrado originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de la REPÚBLICA DEL PERÚ y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5208.43.00, 5209.42.10, 5209.42.90, 5209.49.00, 5210.49.10, 5211.42.10, 5211.42.90 y 5211.49.00.

ARTÍCULO 2°.- Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Julio Argentino Roca

N° 651, piso 6°, sector 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la referida Subsecretaría, sita en la Avenida Paseo Colón N° 275, piso 7°, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Las partes interesadas podrán ofrecer pruebas hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de las determinaciones preliminares efectuadas en el marco de los Artículos 21, 22 y 23 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del mencionado decreto, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 4° de la presente resolución se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 6°.- La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425 reglamentada por el Decreto N° 1.393/08.

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Miguel Braun.

e. 21/02/2018 N° 9913/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

### Resolución 88/2018

Ciudad de Buenos Aires, 20/02/2018

VISTO el Expediente N° S01:0496961/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, las firmas CONFECCIONES SEMAN S.A., NUNZIATI GROUP S.R.L. y RINALDI CONFEZIONE S.R.L. y la CÁMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA solicitaron se disponga la extensión de la medida antidumping definitiva dispuesta mediante la Resolución N° 349 de fecha 12 de agosto de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de trajes (ambos o ternos), conjuntos y chaquetas (sacos), terminados o semiterminados, para hombres o niños, excluidos los de punto y los conjuntos de los tipos utilizados en medicina, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6203.11.00, 6203.12.00, 6203.19.00, 6203.22.00, 6203.23.00, 6203.29.10, 6203.29.90, 6203.31.00, 6203.32.00, 6203.33.00 y 6203.39.00, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, por la que se fijó un valor mínimo de exportación FOB definitivo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$ 81,50) por unidad.

Que mediante la Resolución N° 778 de fecha 6 de diciembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias, manteniéndose los derechos antidumping fijados por la Resolución N° 349/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Que con posterioridad a la apertura de examen se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria del examen, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, la Autoridad de Aplicación hizo uso del plazo adicional, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen el examen.

Que la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 14 de agosto de 2017 el correspondiente Informe de Determinación Final del Examen por Expiración del Plazo y Cambio de Circunstancias expresando que "...a partir del procesamiento y análisis efectuado de los datos obtenidos a lo largo del procedimiento, surge una diferencia entre los precios FOB promedio de exportación y los Valores Normales considerados".

Que a continuación la mencionada Dirección agregó, en cuanto a la posibilidad de recurrencia del dumping, que "...el análisis de los elementos de prueba relevados en el expediente permitiría concluir que existiría la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada".

Que dicha Dirección señaló que "...del Informe mencionado se desprende que el margen de recurrencia del dumping determinado para el examen para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA es de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (389,74 %)".

Que la citada Dirección continuó señalando que "...el margen de recurrencia determinado para el presente examen para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, es de NOVECIENTOS QUINCE COMA DIEZ POR CIENTO (915,10%)".

Que en el marco del Artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente informando sus conclusiones a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de dicha Subsecretaría.

Que mediante el Acta de Directorio N° 2029 de fecha 30 de noviembre de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño determinando que "...corresponde expedirse negativamente respecto de la probabilidad de recurrencia de daño, recomendando el cierre de la investigación sin el mantenimiento de las medidas antidumping impuestas por la Resolución N° 349/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA".

Que mediante la Nota de fecha 30 de noviembre de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió una síntesis de las consideraciones relacionadas con la determinación efectuada mediante el Acta N° 2029 sosteniendo que, respecto de la probabilidad de repetición del daño, en su Acta N° 1962 de fecha 29 de noviembre de 2016 de apertura de la presente revisión, determinó que "...existían elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, era procedente la apertura de oficio del examen de la medida antidumping vigente".

Que dicha determinación, continuó manifestando la mencionada Comisión Nacional "...resultó como consecuencia de una evaluación que se centró especialmente en el análisis de la comparación de precios entre el producto nacional y el exportado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a otros destinos diferentes de la REPÚBLICA ARGENTINA, como así también en los indicadores analizados relativos a la situación de la rama de la producción nacional, que mostraron descensos hacia el final del período, todo lo cual permitió inferir que, ante la supresión de la medida vigente, existiría la probabilidad de que reingresen importaciones desde la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la producción nacional, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original".

Que, por lo expuesto, la citada Comisión Nacional señaló que "...los indicadores sustanciales y relevantes en el que se basó para efectuar la determinación citada fueron: en primer lugar, la importante subvaloración del producto importado respecto del nacional, aún con la medida vigente y, en segundo lugar, los indicadores de la rama de producción nacional, producción, ventas, existencias y costos".

Que, asimismo, indicó la referida Comisión Nacional, el Artículo 6.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, al cual remite el Artículo 11.4 en materia de exámenes realizados en el ámbito del Acuerdo citado, establece que "...las autoridades, en el curso de la investigación, se cerciorarán de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas en las que basen sus conclusiones".

Que, en este sentido, continuó esbozando la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR que "...en la instancia final de cualquier investigación cobran especial relevancia las verificaciones 'in situ' llevadas a cabo, dado que las mismas permiten constatar si la información que, a criterio de la Comisión Nacional, resultó sustancial para efectuar su determinación previa a la apertura y/o resulta sustancial para efectuar la Determinación Final de probabilidad de recurrencia de daño, se encuentra respaldada y se corrobora su exactitud, a los fines de analizar la posible recurrencia de daño a la rama de producción nacional de chaquetas en caso de que la medida vigente fuera suprimida, como así también si resulta necesaria su modificación".

Que, seguidamente, señaló la citada Comisión Nacional que "...como ya se mencionara oportunamente y surge de los Informes de Verificación correspondientes (GI/GN/VERIF N° 24/17, N° 25/17, N° 26/17 y 27/17) incorporados al expediente como parte integrante del Informe Sobre Hechos Esenciales y puestos en conocimiento de las partes a fin de que presenten sus alegatos finales, la información relativa a producción, capacidad de producción, ventas y precios del producto representativo, existencias, costos unitarios y costos totales, en general, no pudo ser verificada, esencialmente porque las empresas productoras RINALDI CONFEZIONE S.R.L., CONFECCIONES SEMAN S.A., NUNZIATI GROUP S.R.L. y DIKTER S.A. no contaban con los registros, reportes, información técnica ni documentación necesaria para proceder a su cotejo ni al momento de la verificación ni en el plazo otorgado a tal fin".

Que, asimismo, continuó indicando la mencionada Comisión Nacional "...no fue suministrada información de costos y precios actualizada a fin de que dicha Comisión Nacional pudiera evaluar, en caso de considerar necesario la modificación de la medida vigente, su forma y cuantía, a excepción del caso de la empresa DIKTER S.A. que, si bien presentó la estructura de costos actualizada, de la misma sólo pudieron verificarse los insumos y los servicios contratados a terceros".

Que, a todo lo expuesto, continuó manifestando la citada Comisión Nacional "...cabe agregar que las empresas RINALDI CONFEZIONE S.R.L., CONFECCIONES SEMAN S.A., NUNZIATI GROUP S.R.L., y EUFI S.A. (que suministró información incompleta y por ello no fue verificada, destacándose que, aún en el caso en el que su información hubiera sido completa, verificada y hubiera podido considerarse, dada su poco significativa participación individual en la rama de producción nacional, inferior al CINCO POR CIENTO (5%), no constituiría una proporción importante de misma) fueron las únicas empresas productoras nacionales que participaron del procedimiento y que es en base a su información que dicha Comisión Nacional debe efectuar el análisis respecto de la recurrencia del daño a la rama de producción nacional".

Que, asimismo, la referida Comisión Nacional indicó que "...dado lo anteriormente expuesto, en cuanto a que los principales indicadores de la industria nacional considerados sustanciales -en especial los precios nacionales, la producción, ventas, existencias y costos unitarios y totales- no han sido verificados y, por lo tanto, esta Comisión Nacional no se ha podido cerciorar de su exactitud, tales indicadores no pueden ser considerados fiables, como para permitir efectuar una determinación de la probabilidad de recurrencia de daño que esté en un todo de acuerdo con los estándares que impone la normativa vigente a tal fin".

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR consideró que "...por los motivos antes indicados y atento a lo prescripto en el Artículo 6.6 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, en cuanto a que las 'las autoridades, en el curso de la investigación, se cerciorarán de la exactitud de la información presentada por las partes interesadas en las que basen sus conclusiones', corresponde expedirse negativamente respecto a la recurrencia de daño importante, recomendando el cierre de la investigación sin el mantenimiento de la medida vigente".

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó a la SECRETARÍA DE COMERCIO proceder al cierre del examen sin la aplicación de derechos antidumping definitivos.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 349 de fecha 12 de agosto de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de trajes (ambos o ternos), conjuntos y

chaquetas (sacos), terminados o semiterminados, para hombres o niños, excluidos los de punto y los conjuntos de los tipos utilizados en medicina, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6203.11.00, 6203.12.00, 6203.19.00, 6203.22.00, 6203.23.00, 6203.29.10, 6203.29.90, 6203.31.00, 6203.32.00, 6203.33.00 y 6203.39.00, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, sin la aplicación de derechos antidumping definitivos.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 21/02/2018 N° 9914/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 129/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-08047519-APN-DDRRHH#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado del agente Juan José MORELLI (D.N.I. N° 10.460.863), de la Planta Permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, correspondiente a las Funciones Ejecutivas del año 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios.

Que han ejercido la veeduría gremial que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 1 del 26 de mayo de 2017, obrante en el expediente citado en el Visto, conforme lo previsto por el Artículo 1° del Anexo II de la resolución citada.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios en su apartado XXXI, objetivo 7.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios y correspondiente a las Funciones Ejecutivas del año 2015 de la Unidad de Análisis "Secretaría de Gestión de Transporte" al agente Juan José MORELLI (D.N.I. N° 10.460.863).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 21/02/2018 N° 9536/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 11/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-01414423—APN-DDYME#MEM del Registro del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION N° RESOL-2017-132-APN#MM de fecha 16 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción de Tramo Escalafonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalafonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE MODERNIZACION N° RESOL-2017-132-APN#MM de fecha 16 de marzo de 2017 se designaron los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias de "ENERGIA" y "MINERIA" del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA.

Que debido a un cambio de los integrantes es necesario designar dos nuevos miembros en carácter Titular y Alterno del Representante del Titular del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, dos nuevos miembros en carácter Titular y Alterno del Representante del Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y un nuevo miembro en carácter de alternativo de la Secretaría Técnico Administrativa, y ratificar los demás miembros designados en la mencionada Resolución.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que corresponde asimismo remarcar que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 octies, inciso 11 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícanse los miembros integrantes en carácter de Expertos de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia y sus miembros Alternos y el miembro titular de la SECRETARÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias de “ENERGIA” y “MINERÍA”, designados por Resolución N° RESOL-2017-132-APN#MM del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de fecha 16 de marzo de 2017, conforme el detalle obrante en el Anexo IF-2018-00590044-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designanse a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-00590044-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en el mismo como miembros en carácter de Titular y Alternos en representación del Titular del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERÍA, como miembros en carácter de Titular y Alternos en representación del Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y como miembro alternativo de la Secretaría Técnico Administrativa, de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias de “ENERGIA” y “MINERÍA”.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2018 N° 9776/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 12/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 31/01/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-00494205—APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los Decretos Nros. 1.914 de fecha 7 de diciembre de 2010, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 y 163 de fecha 15 de mayo de 2014, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 62 de fecha 27 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece que el personal podrá acceder al Tramo inmediato superior si acredita el cumplimiento de: a) los requisitos para la promoción al grado inicial de dicho Tramo y b) la certificación de la capacitación, experiencia y competencias laborales mediante el régimen de valoración de méritos que el Estado empleador establezca al efecto, previa consulta a las entidades sindicales en el marco de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó el Régimen de

Valoración para la Promoción de Tramo Escalonario del Personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que en el Título IV del Anexo I de la mencionada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012, se regularon las actividades de valoración como condición requerida para la promoción al Tramo Escalonario respectivo.

Que el artículo 10 del Título IV del Anexo I de la citada Resolución N° 321 de fecha 12 de septiembre de 2012 establece que la actividad de valoración será evaluada por un COMITÉ DE ACREDITACIÓN, el cual estará integrado por UN (1) experto en representación del titular del órgano rector respectivo a la actividad si lo hubiere o, caso contrario, del titular de la jurisdicción de revista del postulante, UN (1) experto en representación del titular de la entonces Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y UN (1) experto de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia.

Que el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014, establece que la ex Secretaría de gabinete y Coordinación Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, resolvía la integración de los Comités de Acreditación para la promoción de Tramo Escalonario.

Que cabe señalar que por Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por Decreto N° 13 de fecha 5 de enero de 2016 se encomendó a la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la función de entender en el diseño, desarrollo e implementación de las carreras administrativas del personal del Estado.

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 62 de fecha 27 de mayo de 2015 se designaron los integrantes de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN en las materias de "ANÁLISIS DE MERCADOS AGRÍCOLAS (CEREALES Y OLEAGINOSAS)", "ASESORAMIENTO LEGAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INTEGRACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO REGIONAL E INTERNACIONAL", "RELEVAMIENTOS ESTADÍSTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES Y MENSUALES DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCIÓN ZONAL, RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL", "PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LOS FOROS DEL MERCOSUR EN TEMAS DE INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL", "ASESORAMIENTO EN CADENAS FRUTÍCOLAS, SU INDUSTRIA ASOCIADA Y PRODUCCIÓN HORTÍCOLA, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, CALIDAD Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES", "TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LA DELEGACIÓN TANDIL DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL", "LEY DE PROMOCIÓN FORESTAL. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL", "FISCALIZACIÓN DE CARNES VACUNAS. COORDINACIÓN DE GRUPOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXPORTACIONES DE ALTA CALIDAD", "PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL LEGISLATIVA EMITIDA POR AUTORIDADES DE APLICACIÓN NACIONALES Y PROVINCIALES SOBRE EL SECTOR PESQUERO", "FISCALIZACIÓN DE DESCARGAS DE BUQUES PESQUEROS COMERCIALES", "PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE PARTES DE PESCA Y ACTAS DE DESCARGA, BODEGAS, CONSTATAciones Y DE REDES REALIZADAS. EXCEPCIÓN Y REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR EL CANON DE INSPECTOR Y DE EXTRACCIÓN" y de "CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PECES ORNAMENTALES. ELABORACIÓN DE NOTAS, INFORMES, RESOLUCIONES Y TAREAS GENERALES DE OFICINA" del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN que permita valorar una mayor cantidad de agentes postulados resulta necesario, en algunos casos puntuales, modificar las denominaciones de las materias en que aquellos intervendrán.

Que por su parte, debido a un cambio de los integrantes es necesario designar dos nuevos miembros en carácter Titular y Alterno del Representante del Titular del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, dos nuevos miembros en carácter Titular y Alterno en representación del Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y dos nuevos miembros en carácter de titular y alterno de la Secretaría Técnico Administrativa, y ratificar los expertos titular y alterno designados mediante la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 62 de fecha 27 de mayo de 2015.

Que asimismo, corresponde designar a los miembros integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN en la materia de "Cultivos Extensivos".

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° del Título II, Capítulo I del Anexo I de la Resolución N° 163 de fecha 15 de mayo de 2014 y el Decreto 13 de fecha 5 de enero de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense las denominaciones de las materias “ANÁLISIS DE MERCADOS AGRICOLAS (CEREALES Y OLEAGINOSAS)”, “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCION ZONAL, RELACIONADO CON LA DIRECCION DE INFORMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL”, “RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES Y MENSUALES DE LA PRODUCCION AGRICOLA EN PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” y “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE LA DELEGACION TANDIL DE LA DIRECCION DE INFORMACION AGROPECUARIA Y FORESTAL” por las que se detallan a continuación: “ANÁLISIS DE MERCADOS AGRICOLAS”, “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCION ZONAL”, “RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES DE LA PRODUCCION AGRICOLA” y “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON DELEGACIONES DEL INTERIOR”, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Ratifícanse los miembros integrantes en carácter de Expertos de reconocida probidad, experiencia y experticia en la materia y sus miembros Alternos del COMITÉ DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias de ANALISIS DE MERCADOS AGRICOLAS”, “ASESORAMIENTO LEGAL EN CUESTIONES RELATIVAS A INTEGRACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO REGIONAL E INTERNACIONAL”, “RELEVAMIENTOS ESTADISTICOS, ESTIMACIONES SEMANALES DE LA PRODUCCION AGRICOLA”, “ASESORAMIENTO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE GRANOS Y RELEVAMIENTO DE DATOS DE PRODUCCION ZONAL”, “PARTICIPACION Y SEGUIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES EN LOS FOROS DEL MERCOSUR EN TEMAS DE INTERES PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO NACIONAL”, “ASESORAMIENTO EN CADENAS FRUTICOLAS, SU INDUSTRIA ASOCIADA Y PRODUCCION HORTICOLA, EN MATERIA DE COMPETITIVIDAD, CALIDAD Y NEGOCIACIONES INTERNACIONALES”, “TAREAS ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS REACIONADAS CON DELEGACIONES DEL INTERIOR”, “LEY DE PROMOCION FORESTAL. ESTIMACION DE COSTOS Y ENRIQUECIMIENTO FORESTAL”, “FISCALIZACION DE CARNES VACUNAS. COORDINACION DE GRUPOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA EXPORTACIONES DE ALTA CALIDAD”, “PLANIFICACION Y ORGANIZACION PARA EL MANEJO DE LA INFORMACION DOCUMENTAL LEGISLATIVA EMITIDA POR AUTORIDADES DE APLICACION NACIONALES Y PROVINCIALES SOBRE EL SECTOR PESQUERO”, “FISCALIZACION DE DESCARGAS DE BUQUES PESQUEROS COMERCIALES”, “PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE PARTES DE PESCA Y ACTAS DE DESCARGA, BODEGAS, CONSTATAIONES Y DE REDES REALIZADAS. EXCEPCION Y REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR EL CANON DE INSPECTOR Y DE EXTRACCION” y de “CERTIFICADOS DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PECES ORNAMENTALES. ELABORACION DE NOTAS, INFORMES, RESOLUCIONES Y TAREAS GENERALES DE OFICINA”, designados por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 62 de fecha 27 de mayo de 2015, conforme el detalle obrante en el IF-2018-00615143-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Designanse a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-00615143-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle obrante en el mismo como Miembros Titulares y Alternos en representación del Titular del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Titulares y Alternos en representación del Titular del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y como miembros de la Secretaría Técnico Administrativa, de los COMITÉS DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en las materias detalladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Designanse como miembros integrantes del COMITÉ DE ACREDITACIÓN para funciones o puestos comprendidos en la materia de “CULTIVOS EXTENSIVOS”, a las personas consignadas en el Anexo IF-2018-00615143-APN-ONEP#MM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Pablo Martín Legorburu.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 14/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-07010366- -APN-DNGDE#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016 y 894 del 1° de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 aprobó el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto 561/2016 ordenó a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, estableció que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo con los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites, y facilitando el acceso de los ciudadanos a la administración a través de procedimientos directos y simples por medios electrónicos.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprobó la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 466-E del 11 de noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generador Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el MINISTERIO DE CULTURA, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al INSTITUTO NACIONAL BELGRIANO, al INSTITUTO NACIONAL YRIGOYENEANO, al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JUAN MANUEL DE ROSAS, al INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, al INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN, al INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO, y al INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGÍA, dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, para que a partir del 28 de febrero de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 28 de febrero de 2018 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a. INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- b. INSTITUTO NACIONAL YRIGOYENEANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- c. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS JUAN MANUEL DE ROSAS, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- d. INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- e. INSTITUTO NACIONAL BROWNIANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- f. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS EVA PERÓN, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- g. INSTITUTO NACIONAL NEWBERIANO, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.
- h. INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGÍA, dependiente del MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - SIGEN.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 21/02/2018 N° 9768/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

### Resolución 15/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2018-07424592- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de Marzo de 2016, 561 del 6 de Abril de 2016, 1306 del 26 de Diciembre de 2016 y 894 del 1° de Noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de Abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución N° 7 del 10 de Enero de 2017 (RESOL-2017-7-APN-SECMA#MM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 estableció que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de Marzo de 2016 aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que el mencionado Plan de Modernización del Estado contempló el Plan de Tecnología y Gobierno Digital como uno de sus cinco ejes, y como instrumento la Gestión documental y expediente electrónico, cuyo objetivo es implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos de las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el citado Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016 facultó a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016, 101 del 26 de Mayo de 2016 y 466-E del 11 de Noviembre de 2016 (RESOL-2016-466-E-APN-MM) del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecieron los cronogramas de implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, en el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, respectivamente.

Que el Decreto N° 1306 del 26 de diciembre de 2016 aprobó la implementación del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como único medio de administración de los registros de las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional.

Que la Resolución N° 7 del 10 de enero de 2017 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA estableció las modalidades de uso del módulo Registro Legajo Multipropósito (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los trámites que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el MINISTERIO DE FINANZAS, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO implementan a través de los módulos “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) y “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 561 del 6 de Abril de 2016.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Usuarios del Sistema de Exportadores - REX
- b) Registro de Sociedades de Garantías Recíprocas de la Nación (SGR)
- c) Registro de Oferta Pública de Adhesión al Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo
- d) Registro de Proveedores de Energías Renovables
- e) Registro de Astilleros y Talleres Navales

ARTÍCULO 2°.- Establécese que a partir del 01 de Marzo de 2018 los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Representantes en el Consejo de Participación Indígena

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a partir del 01 de Marzo de 2018 los siguientes procedimientos del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS deberán tramitarse a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) Registro de Representantes en el Consejo de Participación Indígena
- b) Actualización de Representantes Consejo de Participación Indígena

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS del MINISTERIO DE FINANZAS deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Productor Asesor de Seguros/ Aspirantes

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS del MINISTERIO DE FINANZAS deberán tramitarse a través de los módulos “Trámites a Distancia” (TAD) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Empadronamiento de Productores / Asesores de Seguros

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro de Patentes Diplomáticas

ARTÍCULO 7°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO deberán tramitarse a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Inscripción al Registro de Patentes Diplomáticas

b) Actualización del Registro de Patentes Diplomáticas

c) Desafectación del Automotor

ARTÍCULO 8°.- Establécese que a partir del 26 de Febrero de 2018 los siguientes procedimientos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN deberán registrarse a través del módulo “Registro Legajo Multipropósito” (RLM) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

a) Registro del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA)

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 21/02/2018 N° 9760/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 67/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

Visto el expediente EX-2017-13494682-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispuso, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones, los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017 y 64 del 24 de enero de 2017, se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que en esta instancia, corresponde asignar a la señora Delma Vivian Daza (M.I. N° 14.634.398), las funciones de Auditor Interno Adjunto Coordinación Procesos Sustantivos dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) homologado mediante el decreto 2098/2008 y en los apartados I, II y III del inciso a) del artículo 15, del anexo I del decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones, con carácter transitorio, de Auditor Interno Adjunto Coordinación Procesos Sustantivos, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda, a la señora Delma Vivian Daza (M.I. N° 14.634.398), Nivel B, Grado 12, Tramo General, Agrupamiento Profesional del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, a partir de la fecha de esta medida, en los términos del título X del referido convenio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9663/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Resolución 72/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

Visto el expediente EX-2017-06180845-APN-DMEYN#MHA y los expedientes EX-2017-06181464-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-06182151-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-06183501-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-06183585-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-06183643-APN-DMEYN#MHA, EX-2017-06183674-APNDMEYN#MHA, EX-2017-06183715-APN-DMEYN#MHA en tramitación conjunta, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015, 2 del 2 de enero de 2017, 64 del 24 de enero de 2017 y 355 del 22 de mayo de 2017, la decisión administrativa 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 205 del 21 de abril de 2015 y 252 del 7 de mayo de 2015, ambas de la Secretaría Legal y Administrativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 1183 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 2 del 19 de enero de 2015 de la ex Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se asignan ochocientos noventa y ocho (898) cargos vacantes y financiados del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, autorizados para su cobertura en el artículo 1° de la decisión administrativa 609 del 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y de conformidad con lo previsto en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que a través de la resolución 205 del 21 de abril de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo establecido en el artículo 29 del Anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 252 del 7 de mayo de 2015 de la Secretaría Legal y Administrativa dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y se llama a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que mediante la resolución 1183 del 23 de octubre de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de ocho (8) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del referido ex Ministerio, elevados por el Comité de Selección N° 15 de acuerdo al detalle obrante en el Anexo a la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098/2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que en virtud de los decretos 2 del 2 de enero de 2017, modificatorio de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992), y 64 del 24 de enero de 2017, relativo a la conformación organizativa del Ministerio de Hacienda, se dispone que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por el decreto citado en último término, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el decreto 2098/2008.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, a los agentes consignados en el Anexo (IF-2017-11756579-APN-DGRRHH#MHA) que integra la presente medida, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado que para cada caso se detallan, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario A, cinco (5) cargos vacantes nivel escalafonario B y dos (2) cargos vacantes nivel escalafonario C del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/02/2018 N° 9667/18 v. 21/02/2018

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **Resolución 75/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

Visto el expediente EX-2017-13816235-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.341, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, se estimó oportunamente conveniente la cobertura de un (1) cargo vacante, de Asesor con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la Secretaría de Empleo Público del Ministerio de Modernización se expide conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la decisión administrativa 284 del 5 de mayo de 2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el apartado 11 del inciso b del artículo 4° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992) y en el artículo 4° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por designada, a partir del 7 de agosto de 2017 y hasta el 8 de septiembre de 2017, a Pamela Maffia (M.I. N° 33.459.548), en un (1) cargo vacante de Asesor de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto ocasionado por esta medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - SAF 357 para los ejercicios correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9674/18 v. 21/02/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Resolución 76/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

Visto el expediente EX-2017-15200416-APN-DMEYN#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a los señores Ministros a, entre otras cuestiones, designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, se considera imprescindible la cobertura de un (1) cargo vacante, de Asesor con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8, del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el apartado 11 del inciso b del artículo 4° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por decreto 438/1992) y en el artículo 4° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por designado, a partir del 1 de agosto de 2017, a Tomás Braceras (M.I. N° 25.315.392), en un (1) cargo vacante de Asesor de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Hacienda, con una remuneración equivalente al nivel A, grado 8 del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – SAF 357 para los ejercicios correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolas Dujovne.

e. 21/02/2018 N° 9675/18 v. 21/02/2018



## Resoluciones Conjuntas

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Y

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Resolución Conjunta 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02072862- -APN-DDYME#MA, del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los Artículos 1°, 121 y 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las Leyes Nros. 25.675, 27.233 y 27.279, el Decreto N° 21 del 16 de enero de 2009, la Resolución Conjunta N° 1.562 y N° 340 del 14 de septiembre de 2010 del MINISTERIO DE SALUD y del ex -MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respectivamente, las Resoluciones Nros. 276 del 9 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE SALUD, 120 del 15 de marzo de 2011 y 570 del 6 de julio de 2011 modificada por su similar N° 526 de fecha 5 de julio de 2012, todas del referido ex - Ministerio y 299 del 26 de junio de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado ex - Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que la implementación de buenas prácticas en la aplicación de fitosanitarios es de interés común a toda la Nación, razón que amerita una mejor definición de los principios políticos rectores para una mejor coordinación en todo el territorio de las políticas en la materia.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es un país federal, por lo que todo el poder no delegado reside en las provincias, en tanto que el dominio originario de los recursos naturales corresponde a las jurisdicciones provinciales (Artículos 1°, 121 y 124 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL).

Que la jurisdicción y competencia en materia de aplicaciones de fitosanitarios, salvo lo dispuesto por las leyes especiales, corresponde a las provincias.

Que en ejercicio de esas competencias, VEINTIDÓS (22) provincias han dictado leyes y normativas específicas para la gestión de los productos fitosanitarios.

Que compete al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA todo lo inherente a la agricultura, y en particular entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria y los alimentos y en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal y pesquero.

Que compete al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE entender en los aspectos técnicos relativos a la política ambiental y la gestión ambiental de la Nación, la propuesta y elaboración de regímenes normativos de ordenamiento ambiental del territorio y su calidad ambiental, la promoción del desarrollo sustentable de asentamientos humanos, así como entender en la gestión ambientalmente sustentable de los recursos hídricos, bosques, fauna y suelo.

Que la Ley N° 25.675, en su Artículo 2°, determina entre los objetivos de la política ambiental nacional, los de asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas, promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria, promover el uso racional y sustentable de los recursos naturales y establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales.

Que la Ley N° 25.675, en su Artículo 4°, determina entre los principios de la política ambiental nacional, los de prevención, de sustentabilidad y de subsidiariedad.

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria así como la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas y la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que la misma Ley N° 27.233 declara de orden público las normas nacionales por las que se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la protección de las especies de origen vegetal y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, regula los procedimientos y sistemas de ingreso al mercado, comercialización y control de los productos fitosanitarios que se utilizan en la producción agropecuaria, régimen basado en el conocimiento científico y orientado al resguardo de la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de la producción silvoagropecuaria y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos.

Que, en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el país cuenta con una fuente de investigación, innovación y desarrollo que aborda la temática de las aplicaciones de productos fitosanitarios en el marco de una multiplicidad de programas, proyectos e iniciativas, como los Programas Nacionales de Agroindustria y Agregado de Valor, de Frutales, de Protección Vegetal y de Recursos Naturales, Gestión ambiental y Ecorregiones.

Que la Ley N° 27.279 establece un régimen de gestión integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios en resguardo de la salud de las personas y el ambiente.

Que la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA), creada por el Decreto N° 21 del 16 de enero de 2009, solicitó al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) la creación de un Consejo Científico Interdisciplinario para la evaluación de la información científica vinculada al glifosato en su incidencia en la salud humana y el ambiente.

Que dicho Consejo Científico Interdisciplinario informó en el mes de julio de 2009, entre otras, que bajo condiciones de uso responsable (entendiendo por ello la aplicación de dosis recomendadas y de acuerdo con buenas prácticas agrícolas), el glifosato y sus formulados implicarían un bajo riesgo para la salud humana o el ambiente, poniendo de relieve la importancia fundamental de las buenas prácticas.

Que el mismo informe señala también la necesidad de sostener en el tiempo controles sistemáticos sobre los niveles residuales del herbicida y los compuestos de degradación en alimentos, en la biota, en el ambiente y en la población expuesta, así como estudios exhaustivos de laboratorio y de campo, que involucren a los formulados conteniendo glifosato y también su(s) interacción(es) con otros agroquímicos, bajo las condiciones actuales de uso en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, asimismo, en el marco de la Comisión Nacional de Investigación sobre Agroquímicos (CNIA) se estableció la importancia de instrumentar herramientas para concientizar a la población sobre los riesgos para la salud humana y el ambiente de la aplicación incorrecta de productos fitosanitarios y plaguicidas y promover el uso adecuado de los mismos.

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1.562 y N° 340 del 14 de septiembre de 2010 del MINISTERIO DE SALUD y del ex -MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respectivamente, se regula la publicidad del peligro de uso inadecuado de productos fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, cuenta con un Sistema Federal Integrado de Registros de Aplicadores de Productos Fitosanitarios, creado por Resolución N° 299 del 26 de junio de 2013 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del citado ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el MINISTERIO DE SALUD cuenta con un Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas creado por la Resolución N° 276 del 9 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE SALUD, en cuyo marco se elaboró una Guía de Uso Responsable de Agroquímicos que contiene principios básicos para el manejo y uso correcto de agroquímicos según las buenas prácticas agrícolas y las normas vigentes.

Que la promoción de las buenas prácticas en la aplicación de productos fitosanitarios ha sido y es objeto de atención de la autoridad agropecuaria de la Nación, como lo demuestran la Resolución N° 120 del 15 de marzo de 2011 y 570 del 6 de julio de 2011 modificada por su similar N° 526 de fecha 5 de julio de 2012, todas del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que crean el Programa Agricultura Inteligente y el Programa Nacional de Prácticas Agrícolas Sustentables, respectivamente; así como las iniciativas de capacitación para aeroaplicadores y su activa participación en la Red de Buenas Prácticas Agropecuarias, mecanismo de intercambio de información, diálogo interinstitucional y cooperación para abordar de forma integral las distintas dimensiones de las buenas prácticas, que agrupa a más de CINCUENTA (50) entidades públicas y privadas.

Que, asimismo, el Consejo Federal Agropecuario (CFA), organismo asesor del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha creado una Comisión Federal Fitosanitaria y una Comisión de Ordenamiento Territorial, en cuyo ámbito se

debate todo lo relativo a la aplicación de productos fitosanitarios especialmente en zonas de amortiguamiento o “buffer”.

Que los órganos del Consejo Federal Agropecuario (CFA) han elevado la recomendación de que el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA elabore una normativa que contenga la política nacional en materia de aplicaciones de productos fitosanitarios, ya sea para producciones intensivas como extensivas, considerando los documentos y discusiones técnicas que se dan en ámbitos públicos y privados.

Que en el marco de dicha Red de Buenas Prácticas Agropecuarias se han elaborado DOS (2) documentos de referencia técnica, a saber: las Pautas sobre Aplicaciones de Productos Fitosanitarios en Áreas Periurbanas, y las Recomendaciones para Normativas de Departamentos, Municipios y Partidos que regulen sobre Aplicación de Productos Fitosanitarios.

Que además existen en el país múltiples instrumentos de carácter privado orientados a caracterizar y facilitar la adopción de buenas prácticas en la aplicación de agroquímicos, entre ellos las normas IRAM 14130 de buenas prácticas para labores agrícolas.

Que en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha aprobado sucesivas versiones del Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas, que proporciona un marco voluntario, consistente con la normativa de nuestro país, que guía a las autoridades de reglamentación gubernamentales, al sector privado, a la sociedad civil y a otras partes interesadas sobre las mejores prácticas en el manejo de los plaguicidas durante su ciclo de vida.

Que la adopción de buenas prácticas agropecuarias es una tarea permanente de capacitación, investigación, desarrollo, monitoreo y control.

Que no obstante los antecedentes citados, resulta conveniente acordar y clarificar los principios que deben regir las políticas públicas nacionales de competencias de ambos Ministerios sobre las aplicaciones de productos fitosanitarios en la agricultura y la alimentación, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o “buffer” adyacentes a áreas que requieren especial protección.

Que asimismo resulta conveniente generar procesos tendientes a robustecer los sistemas de monitoreo y control sobre las actividades de aplicación de productos fitosanitarios, así como la diseminación de las buenas prácticas, para dar seguridades a la población e impulsar niveles cada vez mayores de adopción efectiva de buenas prácticas.

Que los Servicios Permanentes de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención que les corresponde.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente medida en virtud de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
Y  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE determinan, en el marco de sus respectivas competencias y en el contexto del dominio originario de los recursos naturales que corresponde a las jurisdicciones provinciales, que las actividades de aplicación de productos fitosanitarios para la agricultura en la actividad agrícola en general, y en especial en zonas de amortiguamiento o “buffer”, deben realizarse conforme a buenas prácticas agrícolas y sujetas a sistemas de control y monitoreo adecuados.

ARTÍCULO 2º.- El MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ajustarán sus políticas, programas y proyectos a lo acordado en el Artículo 1º de la presente medida, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3º.- Créase el Grupo de Trabajo Interministerial sobre Buenas Prácticas en materia de Aplicaciones de Fitosanitarios con el objeto de:

- a. Elaborar los principios que deben regir las políticas públicas nacionales de sus respectivas competencias, sobre las aplicaciones de fitosanitarios en la agricultura y la alimentación, con especial atención sobre las aplicaciones en zonas de amortiguamiento o “buffer” adyacentes a áreas que requieren especial protección.
- b. Formular recomendaciones respecto de cómo mejorar la adopción de las buenas prácticas de aplicación de fitosanitarios.

c. Formular recomendaciones sobre cómo fortalecer los sistemas de control y monitoreo de las actividades de aplicación de fitosanitarios.

ARTÍCULO 4°.- El Grupo de Trabajo estará conformado por DOS (2) representantes del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ambos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Asimismo, se invitará a conformar el Grupo de Trabajo a UN (1) representante del MINISTERIO DE SALUD, UNO (1) del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, UNO (1) del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y UNO (1) del Consejo Federal Agropecuario (CFA). Se podrá invitar a integrar el Grupo de Trabajo a otros Ministerios.

Podrán preverse instancias de participación, con carácter consultivo, de actores relevantes de la sociedad civil con reconocida capacidad técnica en las materias que trate el Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- El Grupo de Trabajo deberá presentar sus conclusiones dentro de los NOVENTA (90) días de formalmente integrado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Miguel Etchevehere. — Sergio Alejandro Bergman.

e. 21/02/2018 N° 9484/18 v. 21/02/2018

**SECRETARÍA DE COMERCIO**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**  
**Resolución Conjunta 13/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2018

VISTO el Expediente EX-2017-09513830- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-70959089-4, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de TRES (3) líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la preparación y molienda de soja, extracción de aceite por solvente, secado y molienda de harinas, para su uso en la industria alimenticia, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 369 emitido con fecha 22 de agosto de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución N° 256 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han

analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa solicitante derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma RENOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-70959089-4, destinado a la instalación de TRES (3) líneas de producción nuevas, completas y autónomas para la preparación y molienda de soja, extracción de aceite por solvente, secado y molienda de harinas, para su uso en la industria alimenticia, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8437.80	Cernedores rotativos.	DOCE (12)
2	8421.19	Centrifugadora para clarificación de aceites vegetales, con descarga continua de gomas durante la marcha.	TRES (3)
3	7326.90	Manufactura de acero con álabes internos dispuestos en cascada, destinada a desempolva granos de cereales por impacto.	CUATRO (4)
4	8481.80	Válvula rotativa.	VEINTIUNA (21)
5	8437.10	Criba para limpieza de cereales.	NUEVE (9)
6	8421.39	Filtros de mangas	CUATRO (4)
7	8419.89	Máquina acondicionadora, vertical, de semillas oleaginosas, mediante calentamiento por vapor indirecto.	CUATRO (4)
8	8419.31	Secador de semillas oleaginosas, mediante proyección de aire caliente.	CUATRO (4)
9	8437.80	Molino triturador de semillas oleaginosas, de cuatro cilindros de 400 mm de diámetro y 2.100mm de longitud	DIECIOCHO (18)
10	8437.80	Molino laminador de semillas oleaginosas, de dos cilindros de 800 mm de diámetro y 2.100 mm de longitud.	TREINTA Y DOS (32)
11	8413.50	Unidad generadora de presión hidráulica, constituida por: bombas volumétricas alternativas, recipiente de acero de 180 l de capacidad para almacenar aceite, válvulas, filtros e instrumentos de medición y control.	CUATRO (4)
12	8428.39	Transportador de acción continua, de tornillo	DIECINUEVE (19)
13	8481.80	Válvula de clapeta para regular la entrada de aire ("damper").	TREINTA Y UNA (31)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
14	8479.20	Combinación de máquinas destinada a la extracción con solvente de aceite vegetal crudo, compuesta por: válvula rotativa; tolva; transportador de acción continua, de tornillo; bombas; extractor rotativo de etapas múltiples; ventilador de purga; válvulas; instrumentos de medición y control; tuberías y accesorios, de interconexión y tablero eléctrico de control y mando.	UNA (1)
15	8460.29	Rectificadoras de superficies cilíndricas, en la que la posición de la pieza con respecto a uno de los ejes pueda regularse con una precisión igual a 0,01 mm.	DOS (2)
16	7309.00	Recipientes de acero inoxidable, de capacidad superior a 300 l.	UNA (1)
17	8413.70	Bombas centrífugas.	CUATRO (4)
18	8419.89	Combinación de máquinas destinada a la eliminación de solvente orgánico y tostación de harina de semillas oleaginosas, compuesta por: aparato para la eliminación de solvente orgánico y tostación de harina de semillas oleaginosas, mediante tratamiento térmico con vapor sobrecalentado; bombas; lavador de gases; recipiente colector de condensado; válvulas; instrumentos de medición y control y tuberías y accesorios, de interconexión.	UNA (1)
19	8419.39	Secador-enfriador de harina de semillas oleaginosas, de siete etapas de secado y tres de enfriamiento, conformado por: un recipiente cilíndrico, de acero, con platos internos y paletas radiales para desplazar el producto en cada uno de los platos; generadores de aire caliente; válvula rotativa de alimentación y compuerta de descarga.	UNA (1)
20	8421.39	Ciclón-depurador de aire.	UNA (1)
21	8413.50	Bombas volumétricas alternativas, a pistón.	UNA (1)
22	8419.40	Combinación de máquinas destinada a obtener, por destilación, aceites vegetales y solvente, compuesta por: recipiente de acero; evaporadores de película ascendente; separadores centrífugos; bombas; intercambiadores de calor; columna de destilación, de siete etapas, de platos perforados; válvulas; filtro; eyector de vapor; secador de tres etapas; instrumentos de medición y control y tuberías y accesorios, de interconexión.	UNA (1)
23	8419.50	Intercambiador de calor, de casco y tubos.	UNA (1)
24	8421.21	Aparato para filtrar agua.	UNA (1)
25	8479.82	Recipiente de acero provisto de agitador de paletas.	UNA (1)
26	8479.82	Aparato para hidratación de aceite vegetal, conformado por un recipiente de acero con agitador y estructura metálica de soporte.	UNA (1)
27	8419.89	Aparato para almacenamiento de gomas viscosas de aceite vegetal y residuos del desgomado, con calentamiento mediante resistencias eléctricas.	UNA (1)
28	8479.82	Mezclador estático.	UNA (1)
29	8419.89	Combinación de máquinas destinada a la recuperación de solvente y agua, mediante operaciones de condensación y separación de fases, a partir de corrientes líquidas y gaseosas de solvente y agua, compuesta por: condensadores; intercambiadores de calor; eyectores de vapor; condensador de vacío; columnas de fraccionamiento; aparato destinado a la recuperación de solvente líquido en agua, mediante proceso de separación de fases; recipiente de acumulación de agua; bombas; válvulas; instrumentos de medición y control; tuberías y accesorios, de interconexión y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
30	8419.89	Combinación de máquinas destinada a la recuperación de solvente mediante la absorción de vapores de solvente presentes en aceite mineral, compuesta por: condensador-enfriador; columna de absorción; ventilador centrífugo; intercambiadores de calor; calentador de aceite; columna de separación; recipiente de acero; filtro de aceite; bombas; válvulas; instrumentos de medición y control; tuberías y accesorios, de interconexión y tableros de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
31	8479.89	Máquinas para la obtención de pellets de cáscara de soja.	DOS (2)
32	8479.20	Combinación de máquinas destinada a la obtención de soja expandida, compuesta por: transportador de acción continua, de tornillo; aparato para separación de partículas de hierro en cereales; máquina para la obtención de soja expandida; máquina enfriadora mediante corriente de aire; instrumentos de medición y control y tablero de control, mando y distribución de energía eléctrica.	UNA (1)
33	7309.00	Recipientes de acero al carbono, de capacidad superior a 300 l.	UNA (1)
34	8537.10	Tablero de control y mando, para una tensión inferior a 1.000 V, con controlador lógico programable incorporado.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor CIF DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (U\$S 49.577.056) Y CIF EUROS QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS

(€ 516.712,71) (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- La SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO y la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN informarán, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, notifíquese a la firma RENOVA S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun. — Martín Alfredo Etchegoyen.

e. 21/02/2018 N° 9375/18 v. 21/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

#### Disposición 16/2018

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2017-00169579-APN-DD#MS, las Resoluciones Ministeriales N° 1002 de fecha 14 de julio de 2016 y N° 2026 de fecha 14 de noviembre de 2016, la Disposición SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 7/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 1002/2016 creó el COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, el que entenderá en todo aspecto relacionado con las implicancias éticas que plantea la investigación en seres humanos con el objeto de garantizar la protección de los derechos de los sujetos participantes.

Que, la Resolución Ministerial N° 2026/2016 facultó a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN a dictar los actos administrativos necesarios para el desarrollo y funcionamiento del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN y gestionar todo lo que al mismo se refiera.

Que una de las funciones del COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN es acreditar a los Comités de Ética en Investigación (CEI) de los Institutos Nacionales y Organismos Descentralizados dependientes del MINISTERIO DE SALUD que desarrollen investigaciones en las que participen seres humanos.

Que, en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 2026/2016 aprobó los requisitos y el procedimiento de acreditación de Comités de Ética en Investigación (CEI) de Institutos Nacionales y Organismos Descentralizados dependientes del MINISTERIO DE SALUD.

Que, posteriormente la Disposición de la Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización N° 7/2017 aprobó el Formulario de datos de miembros de Comités de Ética en Investigación que deberá acompañar la presentación de solicitud de acreditación del CEI aprobada por Resolución Ministerial N° 2026/2016.

Que por el Expediente citado en el visto el HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" solicitó la acreditación de su CEI conforme lo establecido en la mencionada Resolución.

Que la UNIDAD DE ACREDITACIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN ha evaluado la documentación presentada y la misma cumplimenta los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar la acreditación al CEI "Comité Revisor y de Ética en Investigación (CREI)" del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 2026/2016.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditase al Comité de Ética en Investigación (CEI) "Comité Revisor y de Ética en Investigación (CREI)" del HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" por un período de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El CEI deberá informar al COMITÉ NACIONAL ASESOR DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN de todo cambio en su composición y modificaciones a sus Procedimientos Operativos Estandarizados.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD, al HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Javier O'Donnell.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS**  
**DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Disposición 18/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente Ex 2017-11039230-APN-DNMYMPRC#MJ del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.589, el Decreto N° 1467 del 22 de setiembre de 2011 y la RESOL-2017-919-APN-MJ del 15 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la RESOL-2017-919-APN-MJ estableció la forma de realización de la Instancia de Evaluación de Idoneidad para ingresar al REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589, en su apartado especial de Mediadores Familiares y el Programa de Estudios de Formación de Mediadores Familiares de la Ley N° 26.589.

Que dicha Resolución estableció UN (1) período de evaluación anual, integrada con una etapa escrita y otra oral, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DNMYMPRC).

Que por el artículo 3 de la RESOL-2017-919-APN-MJ los aspirantes a mediadores familiares deberán inscribirse ante la DNMYMPRC, desde el 1° de agosto y hasta el día 21 de setiembre de cada año, para poder ser examinados a partir del mes de noviembre inmediato siguiente.

Que la mencionada resolución, en su artículo 6°, ha facultado a la DNMYMPRC a extender o desdoblarse las fechas por motivos extraordinarios.

Que en atención a la fecha en que se emitió la RESOL-2017-919-APN-MJ, no resultó posible la realización de la evaluación correspondiente al año 2017.

Que a fin de no perjudicar a los aspirantes que ya se encuentran en condiciones de presentarse a la evaluación, es conveniente adoptar medidas para realizar una instancia complementaria a la del corriente año.

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas que deberán observar quienes aspiren a realizar las instancias de evaluación para ingresar al REGISTRO DE MEDIADORES de la Ley N° 26.589 en su capítulo especializado de Mediadores Familiares, a partir del mes de marzo del año en curso.

Que es necesario considerar a aquellos mediadores que podrían estar habilitados para presentarse a la instancia de evaluación sin realizar el "CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDIACIÓN FAMILIAR" aprobado por la Disposición N° DI-2017-1-APN-DNMYMPRC#MJ -rectificada por Disposición N° DI-2017-22-APN-DNMYMPRC#MJ.

Que en tal sentido deviene apropiado establecer las pautas de evaluación de antecedentes para los aspirantes que se encuentran exceptuados, conforme el artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N°1467/11.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida de conformidad con lo establecido por el artículo 27 inciso b) del Anexo I al Decreto N° 1467/2011 y los artículos 5°, 6°, 9° y 11 de la RESOL-2017-919-APN-MJ.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- La evaluación escrita prevista en el artículo 5 de la Resolución RESOL-2017-919-APN-MJ, se realizará el día 25 de abril del presente año, en el horario de 9:00 a 13:00 en la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, sita en la Avenida Figueroa Alcorta N° 2240 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Los mediadores prejudiciales que aspiren a ingresar en el REGISTRO DE MEDIADORES como mediadores familiares -artículo 40, inciso a) de la Ley N° 26.589- deberán inscribirse desde el 5 de marzo al 6 de abril de 2018, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, sita en Av. Córdoba N° 1154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00, a la instancia de evaluación, mediante el formulario que como anexo DI-2018-07217101-APN-DNMYMPRC#MJ forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Los aspirantes que hagan uso de la previsión de excepción del artículo 27, inciso b) del Anexo I al Decreto N°1467/11, deberán cumplir con lo previsto en el anexo DI-2018-07217065-APN-DNMYMPRC#MJ que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Los listados de los aspirantes que se encuentren en condiciones de realizar la evaluación escrita, referida en el artículo 1°, serán publicados a partir del 18 de abril del año en curso; toda solicitud de rectificación deberán formularse hasta el día anterior a la evaluación escrita.

ARTÍCULO 5°.- Los listados de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la evaluación escrita, serán publicados desde el día 11 de mayo del año en curso. Las presentaciones solicitando revisión se podrán presentar los días 14, 15 y 16 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO 6°.- La evaluación oral, contemplada en el artículo 5° inciso b) de la Resolución M.J. y D.H. N° 1689/12, para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el puntaje mínimo requerido de SEIS (6), se realizará a partir del día 21 de mayo del año en curso en el lugar, días y horarios que oportunamente determine y comunique la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Los aspirantes serán convocados por orden alfabético de apellido y conforme los listados que se publiquen.

ARTÍCULO 7°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS establecerá la nómina de los agentes responsables de las instancias de evaluación, la elaboración de los casos para la instancia escrita, la corrección y la conducción de las entrevistas orales.

ARTÍCULO 8°.- Las correcciones de los exámenes escritos se efectuarán sobre las mismas evaluaciones, en tinta color diferente a la empleada por el aspirante, debiéndose dejar constancia de la calificación obtenida, en letras y números, en la parte superior de su primera hoja, seguida de la firma del evaluador interviniente. Para el caso que el evaluador lo considere pertinente, realizará aclaraciones indicando el ítem o pregunta a la cual se refieren, en hoja por separado, la que firmará y abrochará sobre la primera del examen.

ARTÍCULO 9°.- Todas las publicaciones y comunicaciones a que se refieren los artículos anteriores, serán efectuadas mediante la cartelera obrante en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y en la página de internet <http://www.jus.gov.ar/mediación>, en las fechas que para cada caso se establecen. Asimismo todas las presentaciones formuladas por los aspirantes, deberán hacerse en la Mesa de Entradas de dicha Dirección, sita en Avenida Córdoba N° 1154 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:00 a 17:00.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raquel Munt.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-.

e. 21/02/2018 N° 9777/18 v. 21/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



Firma Digital PDF

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Disposiciones

**ANTERIORES**

### **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

#### **Disposición 6/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 16/02/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) ha elevado a esta Subsecretaría de Recursos Hídricos una propuesta de adecuación tarifaria en virtud de los Artículos 71 y 72 del Marco Regulatorio y de lo normado por Disposición N° 19/17 de esta Subsecretaría

Que dicha propuesta ha sido verificada por esta Autoridad de Aplicación conforme lo estipulado en el inc. d) del art. 21 del Marco regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley 26.221 con las intervenciones que según sus competencias le corresponden al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación.

Que la Audiencia Pública es un mecanismo de participación y consulta de la ciudadanía a la que puede recurrir el Estado en forma previa a la toma de decisiones en diversas materias de trascendencia pública.

Que la celebración de audiencias públicas es obligatoria en los casos en los que la ley y normativa específica lo exijan, conforme los imperativos legales que así lo tengan previsto.

Que el Marco Regulatorio para la Concesión de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües cloacales aprobado como Anexo 2 por la Ley 26.221, no instituye la obligatoriedad de dicho procedimiento previo a resolver una revisión tarifaria.

Que, sin perjuicio de ello, la participación de los usuarios ha sido prevista en dicho Marco Regulatorio por vía de la citada Sindicatura de Usuario y del Defensor del Usuario del Ente Regulador, ello en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional que ha reconocido el derecho de los usuarios a través de sus asociaciones a participar en los organismos de control.

Que conforme lo expuesto, con relación al servicio que presta la concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), resulta ser el llamado a Audiencia Pública una cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia de la Autoridad de Aplicación el decidir su realización.

Que constituye un objetivo de esta administración fortalecer la relación entre el Estado y la Sociedad Civil en el convencimiento de que esta alianza estratégica es imprescindible para concretar las reformas institucionales necesarias para desarrollar una democracia legítima, transparente y eficiente.

Que en tal contexto cabe asignar un lugar primordial a los mecanismos que posibilitan la participación de la ciudadanía en la etapa formativa de las decisiones, asegurando para ello el más pleno acceso a la información.

Que en tal sentido, se ha evaluado oportuno en esta instancia someter la propuesta de adecuación tarifaria elevada por Agua y Saneamientos Argentinos (AySA), a opinión de la ciudadanía a través de la realización de una Audiencia Pública.

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, en su artículo 1° aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que dicho Reglamento establece que será la Autoridad Convocante el área a cargo de las decisiones relativas al objeto de la Audiencia Pública.

Que en caso de tarifas de agua potable y servicio cloacal en el área de la concesión de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA), la autoridad referida en el Marco Regulatorio es esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, que en tal contexto aprobó el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias por Disposición SSRH N° 45/2010 y posteriores normas modificatorias, siendo la última de ellas la Disposición SSRH N° 19/2016.

Que en consecuencia corresponde a esta Subsecretaría ser la Autoridad Convocante en el procedimiento de Audiencia Pública, y presidir la misma.

Que en tal carácter corresponde asimismo encomendar al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como Área de Implementación, a los efectos de implementar y organizar la Audiencia Pública, ello sin perjuicio de la colaboración que procurará la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades derivadas de los artículos 20 y 21 del Marco Regulatorio de la Concesión aprobado como Anexo 2 por la Ley 26.221, el artículo 16 y concordantes del Anexo E de dicho Marco, y artículo 7 del Anexo I del Decreto 1172/2003.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de informar y recibir opiniones de la comunicad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, formulada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA), que como ANEXO (IF-2018-07101804-APN-SSRH#MI) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Formar el expediente administrativo correspondiente, a los efectos de la convocatoria a la Audiencia Pública ordenada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar la implementación y organización de la Audiencia Pública al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°.- La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Centro Metropolitano de Diseño sito en calle Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 15 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, y su procedimiento se registrará por lo dispuesto en los Anexos I y II del Decreto 1172/2003.

ARTÍCULO 5°.- La Audiencia Pública será presidida por la Autoridad de Aplicación designada en el Marco Regulatorio de la Concesión aprobado por Ley 26.221, ejercida por el suscripto.

ARTÍCULO 6°.- Designar con carácter de Moderador de la Audiencia Pública al Lic. Javier Corcuera, con DNI N°11.603.127 quien actuará bajo instrucciones de esta Autoridad Convocante, en carácter temporario y ad – honorem.

ARTÍCULO 7°.- Conforme lo dispuesto por el Decreto 1172/2003, podrá participar de la Audiencia Pública toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho subjetivo, interés simple o derecho de incidencia colectivo relacionada con la temática a tratar en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 8°.- La vista de las actuaciones, la inscripción de los expositores y la presentación de documentación relacionada con el objeto de la audiencia se llevará a cabo en la sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sita en Avenida Callao 982, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 17:00 hs. a partir del día 23 de febrero de 2018 y hasta las 10:00 hs del día 13 de marzo de 2018. En oportunidad de la inscripción, quien además solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo y acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo adjuntar toda otra documentación y/o propuesta relacionada con el tema a tratar.

ARTÍCULO 9°.- Poner a disposición de los interesados, en la página web del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA) y de esta Subsecretaría los formularios de inscripción en el Registro de Participantes.

ARTÍCULO 10.- Publicar la presente convocatoria por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en los Diarios La Nación y La Prensa, ambos de circulación nacional, en las páginas web de esta Subsecretaría, del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA). En las citadas páginas Web se incorporará el texto completo de la propuesta puesta a consideración.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Convocante en un plazo no mayor de 30 días de recibido el informe final del Área de Implementación fundará su resolución final explicando de que manera ha tomado en cuentas las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales la rechaza.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, regístrese, publíquese por DOS (2) días consecutivos, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Jose Bereciartua.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 20/02/2018 N° 9271/18 v. 21/02/2018

# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS



AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

tipo de norma, año y período de búsqueda

frases entrecomillas

cualquier texto o frase contenido en una norma



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Ex-Ante de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22,415, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I./C.I./R.U.C.	PAÍS
17562-45-2017	IRRAZABAL CRISTALDO ANILDO G.	3.102.831-0	Uruguay
12475-347-2017	TAPIA, OMAR DANIEL	23.312.877	Argentina
12475-572-2017	DA COSTA AGUILAR, JOSE OLIVIO	3.370.097-0	Brasil
12475-835-2017	PANIAGUA ORTIZ ARNALDO A.	3.674.321	Paraguay
12475-1086-2016	GUEYE GALASS	Pas. A00614584	Senegal
17565-11-2017	JB J TRANSPORTES S.A.		Paraguay
17565-11-2017	IMPORTADORA SEMARX S.A.		Paraguay
17562-11-2017	MARTINEZ, MARIANO	24.679.062	Argentina
17562-40-2017	EMPRESA GENERAL ARTIGAS (E.G.A.)		Uruguay
17562-40-2017	MILTON EDUARDO PINTADO POSE		Uruguay
17562-40-2017	LUIS MARCELO POSSE FAJARDO		Uruguay

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

e. 21/02/2018 N° 9595/18 v. 21/02/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS  
DIVISIÓN ADUANA DE CONCORDIA**

CORRASE VISTA de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles administrativos, contados a partir de publicado el presente a las personas que se indican a fin de que presenten su defensa, ofrezcan pruebas y agreguen toda la documental que estuviere en su poder, o en su defecto, la individualizarán indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, todo ello en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía conforme el artículo 1105 del citado texto legal, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana –art. 1001 del C.A.-, sito en 1° de Mayo N° 202 de Concordia (E.R.), donde quedarán notificados de pleno derecho de todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1013, inc. g) del C.A.- Quedan Uds. debidamente NOTIFICADOS. Fdo.: Rubén Alberto TOULIET - Administrador (I), DIVISIÓN ADUANA CONCORDIA.

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-114-2017/9	SILVEIRA RIVAS FABRICIO	CI (UY) 4.154.899-4	947	\$ 1.651,60
016-SC-130-2017/2	SEGOVIA REDENTOR LEONICIO	DNI 17.594.666	985	\$ 16.903,43
016-SC-137-2017/K	YURQUINA SEGOVIA EUGENIO	DNI 92.978.172	986	\$ 27.940,61
016-SC-148-2017/1	CARDOZO BERTOLI CARLOS	DNI 33.624.725	986	\$ 33.946,14
016-SC-108-2017/3	JUSTINIANO ARCE MARISOL	DNI 95.425.241	986	\$ 22.631,50
016-SC-126-2017/3	ALANI ROBERTO CLAUDIO	DNI 29.766.418	985/987	\$ 17.161,30
016-SC-107-2017/5	PRESTES VENILDA	DNI 30.522.142	985	\$ 18.493,90

ACTUACIÓN NRO.	IMPUTADO	Tipo y N° Documento	INFRACC C.A.	MULTA
016-SC-103-2017/3	MAIDANA JUAN ANDRES	DNI 27.618.535	987	\$ 17.692,45
016-SC-163-2017/1	IDIARTE BAIS ROBERTO	CI (UY) 4.032151-9	979	\$ 61.404,75

Ruben Alberto Touliet, Administrador (I), Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 21/02/2018 N° 9649/18 v. 21/02/2018

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 01/02/2018 y 02/02/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-07129165-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-07129283-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-07129376-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-07579871-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-07580352-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 21/02/2018 N° 9608/18 v. 21/02/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
Legislación y avisos oficiales

SEGUNDA SECCIÓN  
Sociedades

TERCERA SECCIÓN  
Contrataciones

CUARTA SECCIÓN  
Dominios de Internet

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Edna Rocio Robayo Gallego (D.N.I. N° 95.377.561) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7197, Expediente N° 100.405/15, caratulado "Allanamiento Cerrito N° 312, CABA.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8640/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor EDUARDO TEODORO CORTI GUTTNER (D.N.I. N° 14.296.155), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho y presente descargo que hace a su defensa, en el Expediente N° 100.067/14, Sumario N° 6722, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8641/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Raxwin Importadora S.R.L. (CUIT N° 30-65151558-7) y al señor Fernando Enrique Rivas (L.E. N° 7.739.513, CUIT N° 20-07739513-0) que mediante la Resolución N° 635/2017 de fecha 17.08.2017 se dejaron sin efecto sus imputaciones formuladas por la Resolución N° 236/12 en el Sumario N° 5011, Expediente N° 100.614/11, caratulado "RAXWIN IMPORTADORA S.R.L. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8642/18 v. 23/02/2018

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "Joriga S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70791967-8) y al señor Jorge Ricardo Gawuryn (D.N.I. N° 13.535.241) que mediante la Resolución N° 33/2018 de fecha 09.01.2018 se

dejaron sin efecto sus imputaciones formulada por la Resolución N° 66/15 en el Sumario N° 6187, Expediente N° 100.900/10, caratulado "JORIGA S.R.L. y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8643/18 v. 23/02/2018

## **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Kastilene DIAS CORREA (D.N.I. N° 93.935.634) que mediante la Resolución N° 7/2018 de fecha 03.01.2018 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 816/14 en el Sumario N° 6071, Expediente N° 100.510/09, caratulado "KASTILENE DIAS CORREA". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/02/2018 N° 8644/18 v. 23/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la Resolución N° 7151/14 se ha ordenado instruir el sumario N° 2855/14, a la siguiente entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS Y CONSUMO UNION DE CANILLITAS LIBRES LTDA. Mat.20.947. Asimismo, se hace saber que se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Dicho sumario tramita por el procedimiento abreviado establecido en los arts. 1 y 2 de la Resolución 3369/09 de este organismo, encontrándose suspendida su autorización para funcionar. Se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presenten el descargo y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991), admitiéndose solo prueba documental. Intímasele, para que en el mismo plazo denuncie su domicilio real y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante- INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/02/2018 N° 8966/18 v. 21/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que en el sumario N° 2797/13 iniciado a la entidad COOPERATIVA APICOLA, AGROPECUARIA, FORESTAL, GRANJERA Y AVICOLA "ASHPA MISHQUI"LTDA., Mat. 23.524, se ha dictado la PV-2018-03137730-APN-CIYL#INAES que dice: "18/01/18.VISTO, que según constancia de fs. 42, la entidad de referencia, fue debidamente notificada de la promoción de las presentes actuaciones sumariales y, CONSIDERANDO: 1.- Que la entidad sumariada ha presentado el descargo y ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2.- Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3.- Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar, el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele

por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1° inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2°: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3°: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver. Artículo 4°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72(T.O. 1.991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante, Asesora Legal-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/02/2018 N° 8967/18 v. 21/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2599/17, 2650/17, 2780/17, 2651/17, 2803/17, 2611/17 y 2606/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX COMBATIENTES A.M.E.C.O. (CF 2450), ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PARA LOS OPERADORES CINEMATOGRAFICOS (CF 909), ACCIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN MUTUAL DE AYUDA DE LA TERCERA EDAD – ASOMATE (CF 1545), ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA ALPES DEL SUR (CF 2569), ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CF 1985), MUTUAL ARGENTINA DE VENDEDORES AMBULANTES Y MICROEMPREENDEDORES M.A.V.A.M. (CF 2524), y a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EDUCACION Y MINORIDAD (CF 4), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a)-10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8995/18 v. 22/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resoluciones N° 2897/17, 2898/17, 2973/17, 2979/17, 2602/17, 2799/17, 2758/17, 2925/17, 2662/17, 2817/17, 2776/17, 2659/17, 2647/17, 2818/17, 2714/17, 2777/17, 2708/17, 2839/17, 2813/17, 2772/17, 2788/17, 2789/17, 2798/17, 2787/17, 2773/17, 2786/17, 2716/17 y 2639/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TEXTIL CHACO (CHA 58), MUTUAL DE LOS PROFESIONALES DE LA INGENIERIA DE CHACO (CHA 20) ambas con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y JUBILADOS CIUDAD DE CORDOBA AMECO (CBA 678), ASOCIACION MUTUAL DE LA FAMILIA ARGENTINA (CBA 690), ambas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; CENTRO DE ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA MINERIA – CAIMIN S.M. MINERA (JJ 16) con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL SUREÑA (LP 60), ASOCIACION MUTUAL URIBURU (LP 68), ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; SOCIEDAD UNION ISRAELITA SIONISTA DE SOCORROS MUTUOS (SF 198) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL TELEFONICA DE VILLA MERCEDES (SL 43) con domicilio legal en la Provincia de San Luis; MUTUAL GENERAL MANUEL BELGRANO DE LOS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN (TUC 289), MUTUAL DE TRABAJADORES Y DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BARRIO VICTORIA PRESIDENTE NICOLAS AVELLANEDA (TUC 367), ASOCIACION MUTUAL MUNDO SALUD (TUC 364), ASOCIACION MUTUAL S.O.S. VIAL (TUC 257), MUTUAL LA PIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DE EMPRESAS FUNEBRES CEMENTERIOS Y AFINES (TUC 398), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DOCENTE (TUC 233), CLUB SOCIAL Y MUTUAL 21 DE JULIO (TUC 373), ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIDAD DE BUENA VISTA (TUC 252), ASOCIACION MUTUAL 14 DE JUNIO (TUC 390), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS DE TUCUMAN (TUC 269), MUTUAL NUEVO HORIZONTE (TUC 313), ASOCIACION MUTUAL DOCENTES DEL SUR (TUC 387), MUTUAL DEL PERSONAL DEL SANATORIO A DE OBRAS SOCIALES TUCUMAN – A.D.O.S. TUCUMAN (TUC 177), MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL SUD (TUC 244), ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL DEL SUR (TUC 254), ASOCIACION

MUTUAL AMADO JURI DEL EMPLEADO LEGISLATIVO (TUC 394), MUTUAL IBATIN (TUC 393), CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUAN B ALBERDI (TUC 108), MUTUAL DE BANCARIOS DE TUCUMAN (TUC 217), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 2017 - 15 días). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017 - 5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017)).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 8997/18 v. 22/02/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A-NOTIFICA que por Resoluciones N° 2633/17, 2632/17, 2642/17, 2761/17, 2802/17, 2847/17, 2939/17, 2635/17, 2975/17, 2740/17, 2936/17, 2937/17, 2938/17, 2939/17, 2660/17, 2929/17, 2636/17, 2836/17, 2759/17, 2835/17, 2974/17, 2834/17, 2831/17, 2833/17, 2830/17, 2832/17, 2926/17, 2638/17 y 2640/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE ENFERMEROS AUXILIARES Y TECNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (MZA 201), MUTUAL UNIF UNION Y FUERZA (MZA 246), MUTUAL DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (MZA 361) MUTUAL DE LA SALUD DEL ESTE DE MENDOZA ( MZA 483), ASOCIACION MUTUAL NUEVO CUYO AMUNCU (MZA 408), MUTUAL MENDO TAXI (MZA 323), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS (AMUDA) (MZA 268), MUTUAL VIGILADORES DE MENDOZA - MU.VI.MEN (MZA 168), ASOCIACION MUTUAL LEANDRO N ALEM (MZA 216), ASOCIACION MUTUAL PORCINO CULTURA GUAYMALLÉN (MZA 281), ASOCIACION MUTUAL ANDINA (MZA 357), MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB MENDOZA (MZA 155), ASOCIACION DEL PERSONAL DE MAXI (MZA 129), ASOCIACION MUTUAL UNION DOCENTES ARGENTINOS AMUDA (MZA 268), ASOCIACION MUTUAL MARTIN FIERRO (MZA 327), ASOCIACION MUTUAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS (MZA 200), MUTUAL DEL PERSONAL DEL CIRCULO MEDICO DE MENDOZA (MZA 153), ASOCIACION MUTUAL LA AGRICOLA MENDOZINA (MZA 289), ASOCIACION MUTUAL LOS CAMPAMENTOS (MZA 207), ASOCIACION MUTUAL 3 DE NOVIEMBRE (MZA 337), ASOCIACION MUTUAL 6 DE JULIO (MZA 417), MUTUAL DIVISIONES INFERIORES HURACAN LAS HERAS (MZA 278), ASOCIACION MUTUAL BARRANCAS (MZA 250), ASOCIACION MUTUAL VECINOS DEL BARRIO LA GLORIA (MZA 186), ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA MEDICA Y SERVICIOS GENERALES BELEN (MZA 384), MUTUAL DEL PERSONAL DEL BANCO LIBERTADOR (MZA 222), ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y GENERACION OCUPACIONAL (MZA 254), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS DE MALARGUE (MZA 240), y a la ASOCIACION MUTUAL UNIDA DE JUBILADOS Y EMPLEADOS AMUJE (MZA 469), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 2017 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 2017-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 2017)).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 20/02/2018 N° 9244/18 v. 22/02/2018

## **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

### **CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA 15/03/2018**

LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar: OBJETO: Consideración de la Propuesta de Adecuación Tarifaria y sus fundamentos, presentada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), ello como paso previo a definir las adecuaciones tarifarias del servicio de distribución de agua y desagües cloacales que regirá a partir de la vigencia que se determine LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en el Centro Metropolitano de Diseño

sito en Algarrobo 1041, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rigiendo el Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como ANEXO I del Decreto 1172/03 (B.O. 04/12/03). **AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:** La misma será presidida por el Subsecretario de Recursos Hídricos. **IMPLEMENTACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:** estará a cargo del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS). El Expediente EX-2018-02901156-APN-SSRH#MI de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, que contiene la propuesta de AySA S.A. y sus fundamentos, se encontrará a disposición de los interesados en la Sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) sito en Avenida Callao 982, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, desde el día 23 de febrero de 2018 hasta las 10 horas del día 13 de marzo de 2018. **INSCRIPCIÓN:** Los interesados deberán presentarse en la Mesa de Entradas del ERAS, sita en la Avenida Callao 982, Planta Baja, C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 horas desde el 23 de febrero de 2018 hasta las 10 horas del día 13 de marzo de 2018 a los fines de formalizar la inscripción para participar de la Audiencia Pública, además, quien solicite participar como expositor en la Audiencia Pública deberá manifestarlo expresamente en el formulario respectivo y acompañar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar, presentar documentación relativa a su objeto, incluyendo opiniones, preguntas y demás iniciativas. Asimismo en los sitios web de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ([www.mininterior.gov.ar/obraspublicas/subsecretaria-rh.php](http://www.mininterior.gov.ar/obraspublicas/subsecretaria-rh.php)); el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) - [www.eras.gov.ar](http://www.eras.gov.ar); AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) - [www.aysa.com.ar](http://www.aysa.com.ar) y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) - [www.apla.gob.ar](http://www.apla.gob.ar), se pondrán a disposición los formularios de inscripción. A los fines de recibir comentarios y consultas se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: [audienciaspublicas@eras.gov.ar](mailto:audienciaspublicas@eras.gov.ar) **RESOLUCIÓN FINAL:** Se encontrará disponible en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibido el informe final consignado en el artículo 36 del ANEXO I del Decreto N° 1172/2003.

Gustavo Carpini, Asesor Legal, Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 20/02/2018 N° 9286/18 v. 21/02/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina